

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se ordena el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, en la Embajada de México ante el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del día 8 al 10 de julio de 2005, en señal de duelo nacional con motivo de los actos de violencia acaecidos el día 7 de julio de 2005	2
---	---

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de junio de 2005, Tomo DCXXI	39
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005	3
--	---

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005	5
--	---

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas	7
--	---

Autorización que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a SaludCoop México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud, filial de SaludCoop, Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo, institución financiera del exterior, de la República de Colombia	12
--	----

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam, por aumento de capital fijo pagado	13
--	----

Resolución por la que se modifican las bases primera y quinta de la autorización otorgada a Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.	14
--	----

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí	16
--	----

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa	30
--	----

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Circular OICPM-AR-GI-023/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Constructora Mantenimiento y Suministros a Industrias Kalahari, S.A. de C.V. 75

Circular OICPM-AR-GI-024/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Constructora Mantenimiento y Suministros a Industrias Kalahari, S.A. de C.V. 76

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Worldwide Helicopter Solutions, LLC. 77

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 23/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al reinicio de funciones del Juzgado Primero de Distrito Itinerante, así como al apoyo temporal que brindará inicialmente al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba 78

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 80

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 80

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 80

Índice nacional de precios al consumidor 81

Valor de la unidad de inversión 81

AVISOS

Judiciales y generales 82

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, en la Embajada de México ante el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del día 8 al 10 de julio de 2005, en señal de duelo nacional con motivo de los actos de violencia acaecidos el día 7 de julio de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el pueblo y Gobierno de México han manifestado históricamente su rechazo a cualquier forma de violencia que atente contra la vida, la seguridad y dignidad de las personas en cualquier parte del mundo, sobre todo aquella que tiene por objeto causar terror entre la población;

Que el pueblo y Gobierno de México siempre han mantenido estrechos lazos de amistad y respeto con el pueblo y Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Que el pueblo y Gobierno de México, al mismo tiempo que rechazan estas manifestaciones violentas, externan su solidaridad con el pueblo del Reino Unido de la Gran Bretaña y, en particular con los habitantes de la Ciudad de Londres, así como con las víctimas y sus familiares, afectados por los hechos violentos perpetrados el día 7 de julio del presente año en esa Ciudad; y

Que en testimonio de estos sentimientos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En señal de duelo nacional, se acuerda el izamiento de la Bandera Nacional a media asta en la Embajada de México ante el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del día 8 al 10 de julio de 2005.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.-
Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXXI JUNIO DE 2005

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar un periodo de sesiones extraordinarias

17 Jun.- No. 13.- 2

CAMARA DE SENADORES

Adecuación al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando

3 Jun.- No. 3.- 2

Manual de Normas para la Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles Federales de la Cámara de Senadores

30 Jun.- No. 22.- 2

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se establecen los criterios del Comité de Información sobre la Clasificación de la Información de la Auditoría Superior de la Federación

7 Jun.- No. 5.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia con motivo de los incendios forestales que se presentaron del 26 de abril al 2 de mayo de 2005 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Zacatecas

2 Jun.- No. 2.- 2

Aviso por el que se publican las formas migratorias FM1, Formato de Filiación que deben llenar los extranjeros para el trámite de expedición de formas migratorias FM2 y FM3, con instructivo de llenado; FM2 (Documento Migratorio de Inmigrante); FM3 (Documento Migratorio de No Inmigrante); FME Roja (Forma Migratoria Estadística para Extranjeros), con instructivo de llenado; así como FME Negra (Forma Migratoria Estadística para Mexicanos), con instructivo de llenado

29 Jun.- No. 21.- 2

Convenio de Colaboración para implementar y desarrollar el Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, que celebran la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

7 Jun.- No. 5.- 9

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como

integrantes del mismo

7 Jun.- No. 5.- 12

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y la Cámara de Diputados, para la implementación y desarrollo del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como para la realización de acciones como integrantes del mismo

22 Jun.- No. 16.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas

21 Jun.- No. 15.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo

23 Jun.- No. 17.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Jalisco

23 Jun.- No. 17.- 5

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Morelos

21 Jun.- No. 15.- 6

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nuevo León

21 Jun.- No. 15.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora

21 Jun.- No. 15.- 14

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de la granizada que se presentó el día 30 de mayo de 2005, en los municipios de Chichiquila y Esperanza del Estado de Puebla

27 Jun.- No. 19.- 2

Decreto por el que se adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

20 Jun.- No. 14.- 2

Decreto por el que se adiciona el inciso d) a la fracción I del artículo 366 del Código Penal Federal

16 Jun.- No. 12.- 2

Decreto por el que se concede autorización al Ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 28 al 30 de junio de 2005, a efecto de que realice una Visita Oficial a Belice; y participe en la VII Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; así como en la XXVI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y

de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana

27 Jun.- No. 19.- 2

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 18 al 22 de junio de 2005, a efecto de que realice una Visita de Estado a la República de Ucrania los días 19 y 20 de junio y una Visita Oficial a la Federación de Rusia los días 21 y 22 del mismo mes

17 Jun.- No. 13.- 3

Decreto por el que se determina el ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres de Emma Godoy Lobato, María Lavalle Urbina, Dolores Asúnsolo López Negrete y Bernardo Quintana Arriola, declarándoles para este propósito personas ilustres, y se dispone la inhumación de sus restos en la misma

28 Jun.- No. 20.- 2

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

(Edición Vespertina)

30 Jun.- No. 23.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Cristiana Monte Sión y Congregaciones, como Asociación Religiosa

28 Jun.- No. 20.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia de Dios Judeo Cristiana (Primitiva), como Asociación Religiosa

28 Jun.- No. 20.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor Marcelo de Jesús Varela Ramírez de la entidad interna de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Parroquia de San Agustín en San Pedro Garza García

17 Jun.- No. 13.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia de Cristo Fuentes de Agua Viva, Ministerios Ebenezer de México, como Asociación Religiosa

22 Jun.- No. 16.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Mensajeros de Jesucristo, como Asociación Religiosa

22 Jun.- No. 16.- 8

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por la C. Evelia Martínez Cabrera de la agrupación denominada Ministerios Unidos en la Fe de Cristo para las Naciones, como Asociación Religiosa

24 Jun.- No. 18.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por la C. Rosa María Casas López

de la agrupación denominada Instituto Autónomo de Vida Consagrada Hijas de Jesús Buen Pastor, como Asociación Religiosa

24 Jun.- No. 18.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por el C. Humberto Manuel Beltrán Pérez de la agrupación denominada Ministerios Ciudad Fiel, como Asociación Religiosa

24 Jun.- No. 18.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor José Manuel Pereira Soto de la agrupación denominada Iglesia Centro de Reuniones Cristianas, como Asociación Religiosa

24 Jun.- No. 18.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por el señor Gilberto Godínez Monroy de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Pentecostés Fortaleza Divina, como Asociación Religiosa

24 Jun.- No. 18.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica Independiente Nacional, como Asociación Religiosa

29 Jun.- No. 21.- 48

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Rey de Reyes Ministerio Internacional, como Asociación Religiosa

29 Jun.- No. 21.- 49

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cruz de Gracia, como Asociación Religiosa

29 Jun.- No. 21.- 51

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Primera Iglesia Bautista Maranatha de los Reyes Michoacán

28 Jun.- No. 20.- 8

Extracto de la solicitud de registro presentada por el señor Jesús Tercero Cárdenas Ramírez de la entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Iglesia Bautista Monte Calvario de Nuevo Laredo, Tamaulipas

24 Jun.- No. 18.- 4

Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de la Orden de Frailes Menores Provincia Franciscana de San Pedro y San Pablo de Michoacán, Celaya, Gto., A.R., para constituirse en asociación religiosa derivada bajo la denominación Casa y Templo Nuestra Señora de Guadalupe

22 Jun.- No. 16.- 9

Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Parroquia de Santa Teresita del Niño Jesús en Santa Catarina

29 Jun.- No. 21.- 48

Extracto de la solicitud de registro presentada por la entidad interna del Monasterio de la Inmaculada Concepción de Clarisas, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Monasterio de San Miguel Arcángel de Jerécuaro

29 Jun.- No. 21.- 50

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por cinco entidades internas de la Diócesis de León, A.R., como asociaciones religiosas

22 Jun.- No. 16.- 6

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por seis entidades internas de la Diócesis de Tijuana, A.R., como asociaciones religiosas

22 Jun.- No. 16.- 7

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por tres entidades internas de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R., como asociaciones religiosas

28 Jun.- No. 20.- 5

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por siete entidades internas de Iglesia del Nazareno en México, A.R., como asociaciones religiosas

28 Jun.- No. 20.- 7

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de mayo de 2005, Tomo DCXX

10 Jun.- No. 8.- 41

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga a la Excelentísima señora Embajadora Lisa M. Shoman, Representante Permanente de Belice ante la Organización de los Estados Americanos, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

21 Jun.- No. 15.- 20

Acuerdo por el que se otorga a la Excelentísima señora Maria Rauch-Kallat, Ministra de Salud de la República de Austria, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

29 Jun.- No. 21.- 52

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Ellsworth I. A. John, Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante la Organización de los Estados Americanos, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila

Azteca en el grado de Banda

21 Jun.- No. 15.- 19

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Konstantin Mozel, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

20 Jun.- No. 14.- 4

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Manuel M. Cáceres Cardozo, Representante Permanente de la República del Paraguay ante la Organización de los Estados Americanos, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

21 Jun.- No. 15.- 18

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Mehmet Nuri Ezen, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

20 Jun.- No. 14.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Mutsuyoshi Nishimura, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

20 Jun.- No. 14.- 5

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador René Becerra Zelaya, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda

20 Jun.- No. 14.- 3

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Heinz Fischer, Presidente Federal de la República de Austria, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Collar

7 Jun.- No. 5.- 17

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Said Wilbert Musa, Primer Ministro de Belice, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Collar

27 Jun.- No. 19.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor Raymond Turquois Lugin, Cónsul Honorario de México en Mónaco, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Venera

20 Jun.- No. 14.- 4

Cancelación de la autorización definitiva número uno expedida al señor Felipe Ramón del Río García, Agente Consular de la República Francesa en Veracruz, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos

14 Jun.- No. 10.- 10

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H.

Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango

15 Jun.- No. 11.- 2

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo

15 Jun.- No. 11.- 7

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo

15 Jun.- No. 11.- 11

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México

15 Jun.- No. 11.- 16

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha dependencia y el H. Ayuntamiento de Peribán de Ramos, Michoacán

24 Jun.- No. 18.- 7

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Belice

21 Jun.- No. 15.- 18

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Roberto Abraham Mafud, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Libanesa, en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán

22 Jun.- No. 16.- 10

Decreto Promulgatorio de las Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días ocho y veintidós de octubre y quince de noviembre de dos mil cuatro, entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente

14 Jun.- No. 10.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio, en el Marco del Artículo 12 del Protocolo de Kioto, hecho el 11 de diciembre de 1997, firmado en la ciudad de París, el veintidós de octubre de dos mil cuatro

30 Jun.- No. 22.- 13

Decreto Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala,

suscrito en la Ciudad de México, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete

13 Jun.- No. 9.- 2

Oficio mediante el cual se comunica que las circunscripciones de los Consulados Honorarios de la República de Guatemala en Puebla, Pue., y Mazatlán, Sin., han sido modificadas a partir del 4 de abril de 2005

9 Jun.- No. 7.- 2

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 3o. del Manual de procedimientos para la obtención de permisos a que se refiere el artículo 2o. transitorio del acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional

20 Jun.- No. 14.- 6

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar

29 Jun.- No. 21.- 53

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo que modifica el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2004, celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de México

(Sexta Sección)

30 Jun.- No. 22.- 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1425, de la que es titular Luis Miguel Urteaga Merino, a la Aduana de Tijuana

9 Jun.- No. 7.- 2

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1459, de la que es titular Anarco Amezcua Guerrero, a la Aduana de Nuevo Laredo

15 Jun.- No. 11.- 21

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1034, de la que es titular Teodoro Hinojosa Elizondo, a la Aduana de Matamoros

16 Jun.- No. 12.- 4

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios, y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2005

30 Jun.- No. 22.- 17

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican en favor de diversos servidores públicos

del Servicio de Administración Tributaria

29 Jun.- No. 21.- 61

Acuerdo por el que se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Sampo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., filial de The Sampo Japan Insurance Company of America, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, por incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

14 Jun.- No. 10.- 14

Acuerdo que autoriza la reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica

16 Jun.- No. 12.- 3

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 30 de mayo de 2005.

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

13 Jun.- No. 9.- 1

Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 30 de mayo de 2005

(Tercera Sección)

6 Jun.- No. 4.- 1

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes

30 Jun.- No. 22.- 37

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas

30 Jun.- No. 22.- 42

Anexos 2, 4, 6, 7, 8, 11, 14 y 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 30 de mayo de 2005

(Tercera Sección)

3 Jun.- No. 3.- 1

Circular CONSAR 14-11, Reglas Generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

(Segunda Sección)

10 Jun.- No. 8.- 1

Circular CONSAR 22-8, Modificaciones y adiciones a las reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

7 Jun.- No. 5.- 23

Circular CONSAR 22-9, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

(Segunda Sección)

10 Jun.- No. 8.- 4

Circular CONSAR 28-10, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores

6 Jun.- No. 4.- 2

Condiciones para la procedencia del registro y autorización de oferta pública en el país de títulos de deuda extranjeros

21 Jun.- No. 15.- 21

Decreto por el que se adiciona un artículo 21 a la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

20 Jun.- No. 14.- 7

Decreto por el que se adiciona un inciso h) a la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

28 Jun.- No. 20.- 9

Decreto por el que se autoriza la emisión de una Moneda Conmemorativa del Festival Internacional Cervantino

13 Jun.- No. 9.- 8

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(Segunda Sección)

6 Jun.- No. 4.- 1

Decreto por el que se expide la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

23 Jun.- No. 17.- 10

Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

28 Jun.- No. 20.- 9

Decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

7 Jun.- No. 5.- 17

Disposiciones por las que se adiciona la Regla Segunda Bis, a las Reglas de Carácter General para normar en lo conducente lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII, 31, 71 y 104 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

14 Jun.- No. 10.- 17

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 758 y autorización 3027, otorgadas en favor de Juan José Lisci y Calvo

8 Jun.- No. 6.- 2

Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1286 y autorización 3606, otorgadas a favor de Enrique Troncoso Thomas

15 Jun.- No. 11.- 21

Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(Segunda Sección)

3 Jun.- No. 3.- 1

Oficio Circular por el que se modifica el artículo primero de su similar, de fecha 20 de enero de 2005,

por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo vigésimo segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 28 de enero de 2005

29 Jun.- No. 21.- 63

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

22 Jun.- No. 16.- 11

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Finarmex, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

27 Jun.- No. 19.- 5

Resolución por la que se autoriza a Banco Industrial, S.A., para establecer en la Ciudad de México una oficina de representación

14 Jun.- No. 10.- 15

Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una sociedad de información crediticia que se denominará Círculo de Crédito, S.A. de C.V., Sociedad de Información Crediticia

13 Jun.- No. 9.- 9

Resolución por la que se autoriza la incorporación de la entidad financiera Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y de la empresa Casa Servicios Administrativos, S.A. de C.V., a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.

23 Jun.- No. 17.- 15

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Agropecuaria Financiera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

14 Jun.- No. 10.- 11

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Capital Plus, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

14 Jun.- No. 10.- 12

Tasas de recargos para el mes de julio de 2005

29 Jun.- No. 21.- 61

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2005

29 Jun.- No. 21.- 59

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación Hábitat Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, con la participación de

la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente de dicha entidad federativa

2 Jun.- No. 2.- 3

Acuerdo de Coordinación Hábitat Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente de dicha entidad federativa

2 Jun.- No. 2.- 8

Acuerdo de Coordinación Hábitat Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente de dicha entidad federativa

2 Jun.- No. 2.- 13

Acuerdo de Coordinación Hábitat Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del Estado de Tabasco, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente de dicha entidad federativa

2 Jun.- No. 2.- 18

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato

9 Jun.- No. 7.- 10

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca

7 Jun.- No. 5.- 51

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones 2005, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro

7 Jun.- No. 5.- 41

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y otras regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo

8 Jun.- No. 6.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sonora

8 Jun.- No. 6.- 12

Acuerdo por el que se emiten y publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

9 Jun.- No. 7.- 3

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Centros Históricos, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre

10 Jun.- No. 8.- 19

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el Municipio de Escárcega de dicha entidad federativa

10 Jun.- No. 8.- 23

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Centros Históricos, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre

1 Jun.- No. 1.- 22

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Municipio de Durango, Dgo.

1 Jun.- No. 1.- 2

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río de dicha entidad federativa

1 Jun.- No. 1.- 6

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Centros Históricos, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el municipio del

mismo nombre

6 Jun.- No. 4.- 5

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 47

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Instituto Tamaulipeco para la Vivienda y Urbanización

17 Jun.- No. 13.- 5

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Miguel Alemán de dicha entidad federativa

17 Jun.- No. 13.- 9

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Nuevo Laredo de dicha entidad federativa

17 Jun.- No. 13.- 13

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Reynosa de dicha entidad federativa

17 Jun.- No. 13.- 17

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Río Bravo de dicha entidad federativa

17 Jun.- No. 13.- 20

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente Fronteriza, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran

la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Valle Hermoso de dicha entidad federativa

17 Jun.- No. 13.- 24

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan de dicha entidad federativa

1 Jun.- No. 1.- 10

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de El Marqués de dicha entidad federativa

1 Jun.- No. 1.- 14

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora de dicha entidad federativa

1 Jun.- No. 1.- 18

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el municipio del mismo nombre

1 Jun.- No. 1.- 26

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro

1 Jun.- No. 1.- 30

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Querétaro y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicha entidad federativa

1 Jun.- No. 1.- 34

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de

Yucatán y el Ayuntamiento de Kanasín de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

3 Jun.- No. 3.- 88

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Mérida de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

3 Jun.- No. 3.- 92

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Progreso de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

3 Jun.- No. 3.- 96

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Tizimín de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

3 Jun.- No. 3.- 100

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Umán de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

3 Jun.- No. 3.- 104

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y el Ayuntamiento de Valladolid de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

3 Jun.- No. 3.- 108

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas

6 Jun.- No. 4.- 8

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la

operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el Consejo Promotor de la Vivienda Popular

6 Jun.- No. 4.- 12

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el Municipio de Fresnillo de dicha entidad federativa

6 Jun.- No. 4.- 16

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el Municipio de Jerez de dicha entidad federativa

6 Jun.- No. 4.- 20

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el Municipio de Loreto de dicha entidad federativa

6 Jun.- No. 4.- 23

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre

6 Jun.- No. 4.- 27

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el Municipio de Guadalupe de dicha entidad federativa

6 Jun.- No. 4.- 31

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y el Municipio de Lerdo de dicha entidad federativa

10 Jun.- No. 8.- 11

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y el Municipio de Pueblo Nuevo de dicha entidad federativa

10 Jun.- No. 8.- 15

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el municipio del mismo nombre

10 Jun.- No. 8.- 27

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el Municipio de Carmen de dicha entidad federativa

10 Jun.- No. 8.- 31

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y el Municipio de Champotón de dicha entidad federativa

10 Jun.- No. 8.- 35

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Chimalhuacán de dicha entidad federativa

14 Jun.- No. 10.- 18

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos de dicha entidad federativa

14 Jun.- No. 10.- 22

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez de dicha entidad federativa

14 Jun.- No. 10.- 26

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de dicha entidad federativa

14 Jun.- No. 10.- 30

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Toluca de dicha entidad federativa

14 Jun.- No. 10.- 34

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad de dicha entidad federativa

14 Jun.- No. 10.- 38

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Silao de dicha entidad federativa

14 Jun.- No. 10.- 42

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Celaya de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 1

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el municipio del mismo nombre

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 5

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Irapuato de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 9

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de León de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 13

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Moroleón de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 17

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 21

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el Municipio de San Miguel de Allende de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 25

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y el H. Ayuntamiento de Uriangato de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 30

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Altamira de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 34

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Instituto Tamaulipeco para la Vivienda y Urbanización

(Segunda Sección)

15 Jun.- No. 11.- 38

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la

operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Madero de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
15 Jun.- No. 11.- 42

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de San Fernando de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
15 Jun.- No. 11.- 51

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
15 Jun.- No. 11.- 55

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Victoria de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
15 Jun.- No. 11.- 59

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Huitzuco de los Figueroa de dicha entidad federativa

16 Jun.- No. 12.- 5

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Iguala de la Independencia de dicha entidad federativa

16 Jun.- No. 12.- 8

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de

Guerrero y el Municipio de José Azueta de dicha entidad federativa

16 Jun.- No. 12.- 12

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Ometepc de dicha entidad federativa

16 Jun.- No. 12.- 15

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Taxco de Alarcón de dicha entidad federativa

16 Jun.- No. 12.- 19

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Teloloapan de dicha entidad federativa

21 Jun.- No. 15.- 23

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Tixtla de Guerrero de dicha entidad federativa

21 Jun.- No. 15.- 26

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Tlapa de dicha entidad federativa

21 Jun.- No. 15.- 30

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco de Juárez de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
24 Jun.- No. 18.- 81

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Ciudad Altamirano de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 85

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Arcelia de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 89

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Atoyac de Alvarez de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 93

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilapa de Alvarez de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 97

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Chilpancingo de los Bravo de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 101

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Eduardo Neri de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 105

Convenio Hábitat de Coordinación Vertiente General, que tiene por objeto sentar las bases de la operación y ejecución de proyectos y acciones en el marco del Programa Hábitat, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guerrero y el Municipio de Petatlán de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 109

Convocatoria para el fomento de iniciativas ciudadanas en materia de atención y asistencia a la Población Migrante (PM) dirigida a las

organizaciones de la sociedad civil a presentar propuestas para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

20 Jun.- No. 14.- 14

Convocatoria para el fomento de iniciativas ciudadanas para la Atención de la Infancia en Casas Hogar (AI) dirigida a las organizaciones de la sociedad civil a presentar propuestas para participar en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

20 Jun.- No. 14.- 10

Convocatoria para fortalecer las capacidades ciudadanas en materia de prevención de la violencia, así como para el diseño y operación de iniciativas a favor de opciones pacíficas por la equidad de género y el desarrollo social en Ciudad Juárez, Chihuahua (CJ) dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para participar en la presentación de proyectos en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

20 Jun.- No. 14.- 17

Convocatoria para la Reserva Especial de la Biosfera de la Mariposa Monarca (MM), dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para participar en la presentación de proyectos en el Programa de Coinversión Social (PCS) 2005

20 Jun.- No. 14.- 8

Ley General de las Personas con Discapacidad

10 Jun.- No. 8.- 2

Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social

(Segunda Sección)

24 Jun.- No. 18.- 1

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

7 Jun.- No. 5.- 33

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

(Edición Vespertina)

30 Jun.- No. 23.- 10

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Sinaloa, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

(Edición Vespertina)

30 Jun.- No. 23.- 22

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

(Edición Vespertina)

30 Jun.- No. 23.- 16

Acuerdo por el que se crea y establecen las bases de funcionamiento del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

24 Jun.- No. 18.- 12

Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, Edo. de Méx.

23 Jun.- No. 17.- 18

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable

1 Jun.- No. 1.- 38

Aviso de demarcación de terrenos y zona federal de los predios donde se localizaban los manantiales Los Lavaderos y Stenner, localizados en el Municipio de Durango, Dgo.

2 Jun.- No. 2.- 23

Aviso de demarcación de un tramo de zona federal del Río San Andrés o Grande de Comoapan, localizado en el Municipio de San Andrés Tuxtla, en el Estado de Veracruz

28 Jun.- No. 20.- 10

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende establecer como área natural protegida con el carácter de Área de Reserva de la Biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de Baja California, localizada en el Océano Pacífico, frente a las costas de la Península de Baja California

3 Jun.- No. 3.- 7

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Médanos de Samalayuca, localizada en los municipios de Juárez y Guadalupe Distrito Bravos, en el Estado de Chihuahua

3 Jun.- No. 3.- 2

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Sierra de Vallejo, localizada

en los municipios de Compostela y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit

3 Jun.- No. 3.- 3

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro de Mohinora, localizada en el Municipio de Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua

3 Jun.- No. 3.- 3

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Marismas Nacionales, localizada en los municipios de Rosa Morada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, en el Estado de Nayarit

3 Jun.- No. 3.- 4

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cañón del Usumacinta, localizada en el Municipio de Tenosique, en el Estado de Tabasco

3 Jun.- No. 3.- 4

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Bahía de los Angeles-Canales de Ballenas y Salsipuedes, localizada frente a la costa oriental de la Península de Baja California

3 Jun.- No. 3.- 5

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la zona conocida como Manglares de Nichupté, localizada en el Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo

3 Jun.- No. 3.- 6

Aviso mediante el cual se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como El Cielo, localizada en los municipios de Gómez Farías, Llera, Ocampo y Jaumave, en el Estado de Tamaulipas

3 Jun.- No. 3.- 6

Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia, que suscriben las secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los estados de México, Morelos y Puebla

24 Jun.- No. 18.- 16

SECRETARIA DE ENERGIA

Fe de errata al Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica, publicado el 16 de mayo de 2005

2 Jun.- No. 2.- 74

Lineamientos para la aplicación del Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica

30 Jun.- No. 22.- 47

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

2 Jun.- No. 2.- 24

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDE-2003, Instalaciones Eléctricas (utilización). (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Secciones)

27 Jun.- No. 19.- 1

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se complementa la Lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado el 20 de diciembre de 1993

1 Jun.- No. 1.- 95

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto de cada año y del 1 de abril al 30 de junio del año siguiente, frijol, excepto para siembra originario de la República de Nicaragua

1 Jun.- No. 1.- 98

Acuerdo por el que se da a conocer la adopción de la Decisión No. 4/2004 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México, con sus modificaciones

3 Jun.- No. 3.- 8

Acuerdo por el que se da a conocer la cuota adicional para importar maíz amarillo, excepto para siembra, originario de los Estados Unidos de América en el año 2005

24 Jun.- No. 18.- 28

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 18 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos

Mexicanos y la República de Costa Rica

(Segunda Sección)

20 Jun.- No. 14.- 1

Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican

13 Jun.- No. 9.- 11

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2005

1 Jun.- No. 1.- 91

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Graciela Martínez Pérez, para ejercer la función de corredor público número 62 en la plaza del Distrito Federal

14 Jun.- No. 10.- 73

Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor

(Segunda Sección)

10 Jun.- No. 8.- 10

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo máximo para importar aceite en bruto de girasol, originario y procedente de la República de Argentina

24 Jun.- No. 18.- 27

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-W-017-SCFI-2005, PROY-NMX-W-018-SCFI-2005, PROY-NMX-W-020-SCFI-2005, PROY-NMX-W-123-SCFI-2005 y PROY-NMX-W-124-SCFI-2005

23 Jun.- No. 17.- 31

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-015-CNCP-2005, PROY-NMX-E-025-CNCP-2005, PROY-NMX-E-029-CNCP-2005, PROY-NMX-E-198-CNCP-2005 y PROY-NMX-E-250-CNCP-2005

23 Jun.- No. 17.- 32

Aviso de publicación de los pliegos de condiciones de la marca oficial México Calidad Suprema

7 Jun.- No. 5.- 89

Cédula del Patrón Nacional de Medición

3 Jun.- No. 3.- 10

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio y apoyo a la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

21 Jun.- No. 15.- 34

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio y apoyo a la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Zacatecas, que celebran

la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa
21 Jun.- No. 15.- 38

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-J-202-1977, NMX-J-247-1977 y NMX-J-249-1977

24 Jun.- No. 18.- 39

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-139-SCFI-2005, NMX-T-183-SCFI-2005, NMX-T-184-SCFI-2005, NMX-T-185-SCFI-2005, NMX-T-186-SCFI-2005, NMX-T-187-SCFI-2005, NMX-T-188-SCFI-2005, NMX-T-189-SCFI-2005 y NMX-T-190-SCFI-2005

23 Jun.- No. 17.- 29

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-E-131-CNCP-2005, NMX-E-205-CNCP-2005, NMX-E-211/2-CNCP-2005, NMX-E-232-CNCP-2005 y NMX-E-233-CNCP-2005

23 Jun.- No. 17.- 25

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-478-NORMEX-2005, NMX-F-616-NORMEX-2005, NMX-H-157-NORMEX-2005, NMX-V-004-NORMEX-2005, NMX-V-005-NORMEX-2005, NMX-V-006-NORMEX-2005, NMX-V-013-NORMEX-2005 y NMX-V-017-NORMEX-2005

23 Jun.- No. 17.- 27

Decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

10 Jun.- No. 8.- 40

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial

16 Jun.- No. 12.- 23

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2005

14 Jun.- No. 10.- 74

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SCFI-2003, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones

29 Jun.- No. 21.- 66

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de candados de latón y de bronce, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

14 Jun.- No. 10.- 46

Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino congelada en canales o medias

canales, deshuesada y sin deshuesar, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Unión Europea, independientemente del país de procedencia

28 Jun.- No. 20.- 11

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de los productos químicos orgánicos del tipo clorhidrato de epirubicina (4'-epidoxorubicin), clorhidrato de idarubicina (4-demethoxydaunomycin), y clorhidrato de daunorubicina (daunomicin), mercancías actualmente clasificadas en la fracción arancelaria 2941.90.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

23 Jun.- No. 17.- 20

Resolución General número 5, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera

22 Jun.- No. 16.- 13

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la Resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas, mercancía clasificada en diversas fracciones arancelarias de las partidas 8201 a la 8206 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, entre las que se encuentran herramientas identificadas como adaptadores, dados, berbiquies, cortadores de tubo y avellanadores, desarmadores, espátulas, extractores de poleas, gatos de botella, hachas, inyector de grasa, gurvias, limas, llaves, macetas con mango de fibra de vidrio, martillos, matracas, opresores de resortes, pinzas, tarrajas, tijeras, tornillos de banco, torquímetros, aceiteras, las cuales se encuentran actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 8204.20.99, 8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.01, 8201.40.01, 8201.60.01, 8203.20.01, 8205.10.02, 8203.10.99, 8205.40.99, 8205.20.01, 8205.30.99, 8201.50.01, 8203.40.02, 8205.70.01, 8205.59.03, 8205.59.04, 8425.42.02, 8205.10.03, 8206.00.01, 8204.20.99, 8205.59.99 y 8204.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

7 Jun.- No. 5.- 84

Resolución por la que se concluye la investigación por salvaguarda a las importaciones de

madera contrachapada (triplay), mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 4412.13.01, 4412.13.99, 4412.14.99, 4412.19.01, 4412.19.99, 4412.22.01, 4412.23.99, 4412.29.99, 4412.92.01, 4412.93.99 y 4412.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

2 Jun.- No. 2.- 75

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano David Augusto Sotelo Rosas, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Guerrero

2 Jun.- No. 2.- 77

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Francisco Olvera Ruíz, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Hidalgo

21 Jun.- No. 15.- 44

Resolución por la que se ratifica por cinco años la vigencia de las normas oficiales mexicanas NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba, y NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos

29 Jun.- No. 21.- 65

Título de Asignación Minera del lote Mapimí Fracción III.- Exp. Núm. 025/31514

8 Jun.- No. 6.- 22

Título de Asignación Minera del lote Mapimí Fracción IV.- Exp. Núm. 025/31515

8 Jun.- No. 6.- 23

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

Acuerdo por el que se establecen los requisitos para autorizar a los laboratorios de diagnóstico clínico zoonosanitario como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria

(Segunda Sección)

28 Jun.- No. 20.- 1

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa

15 Jun.- No. 11.- 22

Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación

8 Jun.- No. 6.- 26

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Victoria, Tamaulipas

8 Jun.- No. 6.- 25

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó al Municipio de Gutiérrez Zamora del Estado de Veracruz

10 Jun.- No. 8.- 73

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Zaragoza del Estado de Nuevo León

14 Jun.- No. 10.- 100

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Meoquí, Rosales, Delicias y Saucillo del Estado de Chihuahua

15 Jun.- No. 11.- 26

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Bachíniva, Cuauhtémoc, Cusiuhuiríachi, Guerrero, Gran Morelos y Namiquipa del Estado de Chihuahua

21 Jun.- No. 15.- 45

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó al Municipio de Alzayanca del Estado de Tlaxcala

21 Jun.- No. 15.- 46

Declaratoria de Contingencia Climatológica para Efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la granizada que afectó a los municipios de Villa de Cos, Calera, Morelos, General Enrique Estrada y Villa Hidalgo del Estado de Zacatecas

21 Jun.- No. 15.- 48

Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y

Sorgo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005

10 Jun.- No. 8.- 74

Modificaciones al Marco Normativo General y a los capítulos 12. Programa de Fomento Agrícola, 13. Programa de Fomento Ganadero, 14. Programa de Desarrollo Rural, 17. Programa de Acuacultura y Pesca, y 18. Programa Fondo Estabilización, Fortalecimiento y Reordenamiento de la Cafeticultura, contenidos en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo) publicadas el 25 de julio de 2003 y de sus modificaciones del 22 de marzo, 5 de agosto y 22 de noviembre de 2004

14 Jun.- No. 10.- 87

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se autoriza la envergadura de una aeronave que opera la empresa Compañía Panameña de Aviación, S.A., en adición a las envergaduras de aeronaves autorizadas mediante acuerdos publicados el 31 de diciembre de 2004 y 21 de abril de 2005, conforme a las cuales se calcularán los derechos a que se refieren los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Federal de Derechos

3 Jun.- No. 3.- 11

Concesión para usar comercialmente una estación de radiodifusión otorgada en favor de Raúl Ernesto Osete Espinosa de los Monteros

21 Jun.- No. 15.- 50

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 15,065.75 y 85,671.20 metros cuadrados, ubicadas en los municipios de Tecpatán y Ostucán, respectivamente, en el Estado de Chiapas

20 Jun.- No. 14.- 21

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Sergio Pelayo López

1 Jun.- No. 1.- 100

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Francisco Juaristi Septién

2 Jun.- No. 2.- 77

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Teléfonos

de México, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 91

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Televisión por Cable del Norte de Sonora, S.A. de C.V.

28 Jun.- No. 20.- 28

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Iusacell PCS de México, S.A. de C.V.

30 Jun.- No. 22.- 51

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en las poblaciones de Charapan y Corupo, Mich., otorgado en favor de Francisco Edmundo Belmonte Espinosa

30 Jun.- No. 22.- 63

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en la población de Tancítaro, Mich., otorgado en favor de Francisco Edmundo Belmonte Espinosa

30 Jun.- No. 22.- 65

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Teléfonos de México, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 97

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 1

24 Jun.- No. 18.- 40

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 2

24 Jun.- No. 18.- 41

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 3

24 Jun.- No. 18.- 43

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 4

24 Jun.- No. 18.- 44

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 5

24 Jun.- No. 18.- 46

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 6

24 Jun.- No. 18.- 47

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 7

24 Jun.- No. 18.- 49

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 8

24 Jun.- No. 18.- 50

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en la región 9

24 Jun.- No. 18.- 52

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., en la región 2

30 Jun.- No. 22.- 53

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., en la región 3

30 Jun.- No. 22.- 54

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., en la región 5

30 Jun.- No. 22.- 56

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., en la región 6

30 Jun.- No. 22.- 57

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., en la región 7

30 Jun.- No. 22.- 59

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., en la región 8

30 Jun.- No. 22.- 60

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., en la región 9

30 Jun.- No. 22.- 62

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 7-62-32.598 hectáreas, que formó parte de los predios rústicos denominados El Casco y El Guasi, ubicado en las inmediaciones de la presa Cajón de Peñas, Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones militares para el adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

8 Jun.- No. 6.- 29

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 10,000.036 metros cuadrados, ubicado en la calle Prolongación González número 2046, Zona Industrial, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural número 156 Control y del Cader II, así como con la Oficina Regional de Pesca

8 Jun.- No. 6.- 30

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 3-70-65.00 hectáreas, identificado como parcela 390Z, del polígono 5/7, ubicado en el antiguo ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, N.L., a efecto de que lo continúe utilizando con una unidad habitacional militar

29 Jun.- No. 21.- 76

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Turismo, un inmueble con superficie de 2,559.63 metros cuadrados, ubicado en la

avenida Mariano Escobedo número 726, esquina con la calle León Tolstoi, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

29 Jun.- No. 21.- 75

Acuerdo mediante el cual se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dos fracciones de terrenos con superficie de 2'945,276.90 y 5'104,755.88 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como Complejo Ajuchitlán, ubicado a la altura del kilómetro 28.5 de la carretera Bernal-Colón, población de Ajuchitlán, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación al patrimonio del fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, a efecto de que las utilice en el desarrollo de un parque agroindustrial para la producción de hortalizas y flores de invernadero, mediante el uso de alta tecnología

8 Jun.- No. 6.- 31

Acuerdo por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, 54 inmuebles propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que proceda a su enajenación a título oneroso, conforme a las normas y bases para la enajenación de inmuebles emitidas por el Consejo Técnico de ese organismo público descentralizado

9 Jun.- No. 7.- 20

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 15,000.1242 metros cuadrados, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 1500 esquina con la avenida Central Sur, colonia Ferrocarrilera, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural 004 Coatepec y su Centro de Apoyo al Desarrollo Rural Naolinco

27 Jun.- No. 19.- 8

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la fracción de terreno con superficie de 5,002.522 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión en el que se encuentra el Campo Militar número 3-A, ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de que reubique en la citada fracción de terreno la

escuela primaria Profesor Jerónimo Ahumada

9 Jun.- No. 7.- 28

Acuerdo que tiene por objeto establecer criterios para la operación gradual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

27 Jun.- No. 19.- 6

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios para la operación gradual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Relaciones Exteriores

17 Jun.- No. 13.- 28

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Educación para el Futuro, S.A. de C.V.

24 Jun.- No. 18.- 59

Circular número 09/000/004338/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora J.V., S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 78

Circular número 09/000/004341/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sak Construcción y Conservación, S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 33

Circular número 09/000/004345/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sak Construcción y Conservación S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 33

Circular número 09/000/004352/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora J.V., S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 79

Circular número 09/000/004530/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la

empresa Fer-Casa Constructores Asociados, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 12

Circular número 09/000/004534/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fer-Casa Constructores Asociados, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el proveedor Vigilancia Empresarial Privada Sureste, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 99

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hacienda de San Nicolás Tolentino, S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporativo de Servicios Empresariales y Gastronómicos, S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Juguete-Bodega, S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con Guadalupe Alejandro Aparicio

13 Jun.- No. 9.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Universal Copiers, S.A. de C.V.

14 Jun.- No. 10.- 102

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación de Herramientas y Maquinaria, S.A. de C.V.

2 Jun.- No. 2.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mybsa, S.A. de C.V.

3 Jun.- No. 3.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Disa, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se revocó la resolución de fecha 24 de enero de 2005, mediante la cual se impuso a Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V., entre otra, la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

6 Jun.- No. 4.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Comercializadora Excell Innovaciones, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Pryamo, Muebles para Oficina, S.A. de C.V.

6 Jun.- No. 4.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportadora y Distribuidora Isabel, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 98

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Electro Sistemas Baja, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 100

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Proyectos del Sureste, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 100

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Juan José Bartolo Hernández

7 Jun.- No. 5.- 101

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnosuelo, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 102

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con la empresa Alumoclad de México, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 102

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Tuberías y Estructuras, S.A.

7 Jun.- No. 5.- 103

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Jesús Alberto Vega Saldaña

7 Jun.- No. 5.- 104

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Abastecedora de Minerales de Monclova, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 105

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proyectos y Estudios Especializados de México, S.A. de C.V.

7 Jun.- No. 5.- 106

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Más y/o Sergio Pérez Torres

8 Jun.- No. 6.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Ambiental y Presión y Vacío, S.A. de C.V.

9 Jun.- No. 7.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Control de Fugas Mexicanas, S.A. de C.V.

9 Jun.- No. 7.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Exclusiva en Uniformes, S.A. de C.V.

9 Jun.- No. 7.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Creaciones Virgo, S.A. de C.V.

9 Jun.- No. 7.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proyectos y Estudios Especializados de México, S.A. de C.V.

9 Jun.- No. 7.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Dilarmex, S.A. de C.V.

9 Jun.- No. 7.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Alvaro Samuel Hernández Mancilla

9 Jun.- No. 7.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Fernando Nava Rentería

10 Jun.- No. 8.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Gloria Galarza Ramos

10 Jun.- No. 8.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Laura Zaragoza Lemus

10 Jun.- No. 8.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferrosur, S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MSG Multi Global Consulting, S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Aéreos Estrella, S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sima High Tech, S.A. de C.V.

10 Jun.- No. 8.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Marina Estrada Olivares

10 Jun.- No. 8.- 88

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Rafael Sánchez Cabañas

13 Jun.- No. 9.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inge

Construcciones, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proquimia de Guanajuato, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Fya Consultores, Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Neumáticos Muevetierra, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora de Vestuario y Equipo Industrial de Chiapas, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cibernética y Electrónica, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora J.V., S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con el C. Antonio Grajales Aguilar

13 Jun.- No. 9.- 20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vázquez y de la Vega, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 21

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Serretectno, S.A. de C.V.

13 Jun.- No. 9.- 22

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Galg, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productos Computacionales de Chiapas, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Davi's Corporación, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carrara México, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,

que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nalco de México, S. de R.L. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa De Lorenzo of America Corp, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lavisa, S.A. de C.V.

15 Jun.- No. 11.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Marco Antonio Arreola Escobar

15 Jun.- No. 11.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Genaro Nava Santiago

15 Jun.- No. 11.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Pedro Pablo Aguilar Moreno

15 Jun.- No. 11.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Servicios Electrónicos y Médicos, S.A. de C.V.

16 Jun.- No. 12.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Coprose, S.A. de C.V.

16 Jun.- No. 12.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V.

16 Jun.- No. 12.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Hugo Timoteo Facio Peralta

16 Jun.- No. 12.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro Integral de Sistemas de Información, S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelera Ríos, S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería en Transmisión y Transformación, S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Minera y Construcción La 54, S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Elías Lizárraga López

17 Jun.- No. 13.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bitam de México, S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CT@NET, S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta al proveedor Grupo Velvisa, Servicios Múltiples de Seguridad y Protección, S.A. de C.V.

22 Jun.- No. 16.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Norma Edith Sámano Carrillo

23 Jun.- No. 17.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jesús Campos Landeros

23 Jun.- No. 17.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Operadora e Impresora de Papel Ryl, S.A. de C.V.

23 Jun.- No. 17.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollos y Construcciones América, S.A. de C.V.

23 Jun.- No. 17.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Comercializadora y Proveedora de Minerales La Palmosa, S.A. de C.V.

23 Jun.- No. 17.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Editorial Convergencia, S.A. de C.V.

23 Jun.- No. 17.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Davi's Corporación, S.A. de C.V.

24 Jun.- No. 18.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Equipos y Productos Especializados, S.A. de C.V.

24 Jun.- No. 18.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Accesos Holográficos, S.A. de C.V.

24 Jun.- No. 18.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Laura Rosantina López Ramírez

24 Jun.- No. 18.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contribuyente Yanet Galván Velasco

24 Jun.- No. 18.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Herramientas y Equipo Industrial y/o Claudia Ortiz León

29 Jun.- No. 21.- 78

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Teckno Servicios Alfa, S.A. de C.V.

29 Jun.- No. 21.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Adolfo Méndez López

29 Jun.- No. 21.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Margarita Verónica Ramírez Sánchez

29 Jun.- No. 21.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Instalaciones Urbanas y Obras Civil, S.A. de C.V.

29 Jun.- No. 21.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mercantil Indianilla, S.A. de C.V.

29 Jun.- No. 21.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Epsilon Especialistas en Productividad y Desarrollo

Humano, S.C.

29 Jun.- No. 21.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Competencia Laboral y Competitividad, S.C.

29 Jun.- No. 21.- 84

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora Olga Elisa Aparicio Gaya

9 Jun.- No. 7.- 35

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Julio Almontes Estrada

16 Jun.- No. 12.- 29

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Xerográficos de Calidad y Servicio, S.A. de C.V.

16 Jun.- No. 12.- 30

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en

los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Exclusivas Sonia de Puebla, S.A. de C.V.

17 Jun.- No. 13.- 36

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Martínez Barranco, S.A. de C.V.

20 Jun.- No. 14.- 23

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Gas Bustamante, S.A. de C.V.

23 Jun.- No. 17.- 35

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bello Gas, S.A. de C.V.

23 Jun.- No. 17.- 36

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Satélite Gas, S.A. de C.V.

23 Jun.- No. 17.- 37

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de

participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Zu Gas, S.A. de C.V.

24 Jun.- No. 18.- 53

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Horacio Alberto Orpinel Carranza

24 Jun.- No. 18.- 57

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Juan Carlos Rivera Lagunes

29 Jun.- No. 21.- 77

Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

21 Jun.- No. 15.- 55

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar

3 Jun.- No. 3.- 13

Acuerdo número 358 por el que se establece el Programa Especial 2005-2009, para la acreditación de la educación preescolar que reciben los niños que asisten a centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal

3 Jun.- No. 3.- 33

Acuerdo número 359 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2005-2006, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica

8 Jun.- No. 6.- 33

Acuerdo número 360 por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Zacatecas número 95, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal

8 Jun.- No. 6.- 35

Acuerdo número 361 por el que se establecen el programa y material didáctico de la educación básica que se aplica en los cursos comunitarios operados por el Consejo Nacional de Fomento

Educativo

17 Jun.- No. 13.- 37

Reglas de Operación del Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas

9 Jun.- No. 7.- 36

Reglas de Operación del Programa de Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes

21 Jun.- No. 15.- 57

Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad

13 Jun.- No. 9.- 23

Reglas de Operación del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

15 Jun.- No. 11.- 36

Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación, referente a los programas en materia de cultura física y deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

(Segunda Sección)

10 Jun.- No. 8.- 35

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Puebla

3 Jun.- No. 3.- 43

Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 1

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco

9 Jun.- No. 7.- 52

Aviso por el que se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal de 2005

27 Jun.- No. 19.- 10

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 5 de la Ley de los Institutos

Nacionales de Salud

22 Jun.- No. 16.- 15

Decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción II, y 350 Bis-6 de la Ley General de Salud

7 Jun.- No. 5.- 107

Decreto por el que se reforman los artículos 420 y 421 y se adiciona el artículo 414 Bis a la Ley General de Salud

(Segunda Sección)

28 Jun.- No. 20.- 5

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicado el 18 de agosto de 2003

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 1

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir con los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, publicado el 1 de agosto de 2003

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 30

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo, publicado el 1 de agosto de 2003

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 35

**SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato

15 Jun.- No. 11.- 51

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro

15 Jun.- No. 11.- 54

Anexo de Ejecución 2005 del Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas

22 Jun.- No. 16.- 16

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo de notificación para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Puebla, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 1

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa

3 Jun.- No. 3.- 65

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de México; acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa

17 Jun.- No. 13.- 39

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Miquihuana, Tamps.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 39

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracc. San Antonio, con una superficie aproximada de 09-35-26 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra Santa, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera El Llano, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 88

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto Fracción I, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 89

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto Fracción 9, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 90

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla de los Muertos, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Miquihuana, Tamps.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Gusto de Puebla, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yohaltun, con una superficie de 741-03-70 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manguito, con una superficie de 2-50-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 01-39-37 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Josefina, con una superficie de 88-87-55 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie de 199-41-82 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Concepción, con una superficie aproximada de 02-42-30 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 02-71-16 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Marías, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rosarito, con una superficie aproximada de 30-97-96.93 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Clarita, con una superficie aproximada de 29-08-15 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis.

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 04-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

9 Jun.- No. 7.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Ostucán, Chis.

9 Jun.- No. 7.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, que colinda al Norte con Eduardo Calixto Cruz García, Municipio de Ostucán, Chis.

9 Jun.- No. 7.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ocote, con una superficie aproximada de 01-54-97 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

9 Jun.- No. 7.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto Fracción II, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

9 Jun.- No. 7.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, que colinda al Norte con río Ostucán, Municipio de Ostucán, Chis.

13 Jun.- No. 9.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Limas, con una superficie aproximada de 01-15-79.758 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.

13 Jun.- No. 9.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cascada, con una superficie aproximada de 08-44-01 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

13 Jun.- No. 9.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ostucán, con una superficie aproximada de 36-74-46 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

(Segunda Sección)

14 Jun.- No. 10.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto Fracción VIII, con una superficie aproximada de 33-88-88 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

(Segunda Sección)

14 Jun.- No. 10.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 03-15-66 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.

(Segunda Sección)

14 Jun.- No. 10.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San David, con una superficie de 83-80-65 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

15 Jun.- No. 11.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Alberto, con una superficie de 104-09-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Saabana, con una superficie de 101-20-47 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cabaña, con una superficie de 06-61-36 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Constancia, con una superficie aproximada de 6-18-75 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

17 Jun.- No. 13.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San David, con una superficie de 101-46-35 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villahermosa, con una superficie de 310-73-79 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gloria, con una superficie de 47-98-45 hectáreas, Municipio de Palizada, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mazate, con una superficie de 493-51-36 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote # 8 Che-Moo, con una superficie de 44-25-03 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie de 55-35-34 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

17 Jun.- No. 13.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Valle Encantado, con una superficie de 118-27-86 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corpus Cristi, con una superficie de 61-25-07 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Curva, con una superficie de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Palizada, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie de 63-70-75 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma Bonita, con una superficie de 104-93-46 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Laureles, con una superficie de 71-64-14 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Andrés, con una superficie de 83-16-47 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Celestino, con una superficie de 228-90-48 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Vicente, con una superficie de 53-90-10 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie de 91-62-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie de 85-08-87 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Florencio, con una superficie de 102-26-90 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Brisas del Mar No. 2, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bomba, con una superficie de 517-22-28 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie de 146-89-49 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza II, con una superficie de 44-51-98 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

20 Jun.- No. 14.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sarteneja, con una superficie de 101-72-57 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

21 Jun.- No. 15.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuña, con una superficie de 135-57-28 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

21 Jun.- No. 15.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chicote, con una superficie de 200-30-60 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

21 Jun.- No. 15.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chun Limón, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

21 Jun.- No. 15.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Nueva Zeta, con una superficie de 10-75-05 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

21 Jun.- No. 15.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Olga, con una superficie de 99-57-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

21 Jun.- No. 15.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie de 98-18-60 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

21 Jun.- No. 15.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Salvador 2, con una superficie de 82-03-61 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

23 Jun.- No. 17.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Futuro, con una superficie de 149-02-18 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

23 Jun.- No. 17.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alemanal, con una superficie de 380-27-56 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

23 Jun.- No. 17.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palmira, con una superficie de 203-93-84 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

28 Jun.- No. 20.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Camilo, con una superficie de 17-58-11 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

28 Jun.- No. 20.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Hermanos, con una superficie de 28-81-20 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

28 Jun.- No. 20.- 31

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-00-29 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido San Leonel, Municipio de Santa María del Oro, Nay.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 81

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 41-17-24 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal y agostadero de uso individual, de terrenos del ejido Magueyes, Municipio de La Unión, Gro.

13 Jun.- No. 9.- 50

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-19-79.49 hectáreas de agostadero de uso individual, de terrenos del ejido Lo de Mayo y Alamo Caído, Municipio de El Fuerte, Sin.

29 Jun.- No. 21.- 85

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 24-44-92 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Toluquilla, Municipio de Arteaga, Mich.

29 Jun.- No. 21.- 87

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-46-55 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Salada, Municipio de La Unión, Gro.

29 Jun.- No. 21.- 89

Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado o La Esperanza, expediente número 737661, Municipio de Cunduacán, Tab.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 83

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Olivos, expediente número 737642, Municipio de Champotón, Camp.

(Edición Vespertina)

30 Jun.- No. 23.- 29

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 93, Costa Brava Polígono 2, expediente número 737645, Municipio de Champotón, Camp.

(Edición Vespertina)

30 Jun.- No. 23.- 30

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735615, Municipio de Soto la Marina, Tamps.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 84

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 735616, Municipio de Soto la Marina, Tamps.

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 86

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Tiburcio Arano Alvarado, titular del lote rústico número 648, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

15 Jun.- No. 11.- 58

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Moisés Mercado Badillo, titular del lote rústico número 439, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

15 Jun.- No. 11.- 61

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Ignacio Ojeda Márquez, titular del lote rústico número 759, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

15 Jun.- No. 11.- 64

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Héctor Enrique Tamayo Pérez, titular del lote rústico número 782, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

15 Jun.- No. 11.- 67

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Flavio Prior Leyva, titular del lote rústico número 783, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

15 Jun.- No. 11.- 70

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Quirina Barrios González, titular del lote rústico número 437, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

16 Jun.- No. 12.- 31

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Pedro Guillermo Rodríguez Higuera, titular del lote rústico número 781, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

16 Jun.- No. 12.- 34

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Zacarías Pogan Morales, titular del lote rústico número 713, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

16 Jun.- No. 12.- 37

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Edgar Guzmán Corral, titular del lote rústico número 285, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

16 Jun.- No. 12.- 40

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, instaurado en contra de Celestino López García, titular del lote rústico número 804, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

16 Jun.- No. 12.- 43

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California

8 Jun.- No. 6.- 36

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche

14 Jun.- No. 10.- 103

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila de Zaragoza

6 Jun.- No. 4.- 38

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas

15 Jun.- No. 11.- 74

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero

6 Jun.- No. 4.- 43

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo

15 Jun.- No. 11.- 80

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla

8 Jun.- No. 6.- 43

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí

10 Jun.- No. 8.- 89

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa

10 Jun.- No. 8.- 94

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

15 Jun.- No. 11.- 86

Oficio por el que se da a conocer la relación y datos de identificación de las setenta y dos agencias de viajes mexicanas designadas para recibir en México a turistas chinos en grupo

28 Jun.- No. 20.- 32

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/132/05 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nuevo León y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento

(Segunda Sección)

7 Jun.- No. 5.- 1

Lineamientos que para evitar erogaciones indebidas regirán el pago de salarios, honorarios y demás prestaciones derivadas de la relación laboral entre la Procuraduría General de la República y sus servidores y ex servidores

2 Jun.- No. 2.- 80

Nota Aclaratoria al Acuerdo número A/131/05, del Procurador General de la República, por el que se crea el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de la Procuraduría General de la República, publicado el 31 de mayo de 2005

10 Jun.- No. 8.- 100

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuarta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

13 Jun.- No. 9.- 55

Tercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

15 Jun.- No. 11.- 92

Vigésimo Tercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 7

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria nacional a los silvicultores que decidan agruparse para constituir una asociación regional de silvicultores en el ámbito territorial de una unidad de manejo forestal, así como a los silvicultores organizados a nivel estatal y nacional para participar en el proceso de asignación de apoyos del Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola (PROFAS)

23 Jun.- No. 17.- 42

Convocatoria nacional única para participar en el proceso de asignación de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal

30 Jun.- No. 22.- 66

Convocatoria para participar en el procedimiento general de selección del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales 2005

22 Jun.- No. 16.- 19

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

10 Jun.- No. 8.- 102

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se establecen las bases de organización del sistema institucional de evaluación de confianza y por el que se crean las unidades que se indican

(Segunda Sección)

2 Jun.- No. 2.- 45

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 12/2005, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del dieciséis de mayo de dos mil cinco, relativo a la integración y a las atribuciones de la Comisión de Receso de este Alto Tribunal

2 Jun.- No. 2.- 83

Acuerdo General número 13/2005, de siete de junio de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión en los que se impugnan los artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta que regulan la deducción del costo de lo vendido, del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito

16 Jun.- No. 12.- 45

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/12/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la extensión del periodo de la modificación temporal de la competencia de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco

(Segunda Sección)

7 Jun.- No. 5.- 4

Acuerdo CCNO/12/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la extensión del periodo de la modificación temporal de la competencia de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Guadalajara, Jalisco

(Segunda Sección)

14 Jun.- No. 10.- 3

Acuerdo CCNO/13/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante; las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal; así como el sistema de recepción y distribución de asuntos entre el Juzgado Vigésimo Segundo de Distrito Itinerante y los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad

del mismo nombre

15 Jun.- No. 11.- 103

Acuerdo CCNO/14/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez

27 Jun.- No. 19.- 12

Acuerdo General 19/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil cinco

10 Jun.- No. 8.- 106

Acuerdo General 20/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tercer y Sexto Tribunales Unitarios, del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California

6 Jun.- No. 4.- 49

Acuerdo General 21/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de los Distritos Judiciales sobre los que ejercen jurisdicción territorial los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

10 Jun.- No. 8.- 107

Relación de números confidenciales de los aspirantes que obtuvieron en escala de cero a cien una calificación de ochenta o más puntos, en el examen de conocimientos del Concurso Abierto de Oposición 1/2005 para la Selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, o en la homologación correspondiente a los Cursos de Capacitación y Actualización de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales impartidos en la sede central del Instituto en el año 2004

(Segunda Sección)

8 Jun.- No. 6.- 26

Relación de números confidenciales de los aspirantes que resultaron triunfadores en el concurso abierto de oposición 1/2005 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública

27 Jun.- No. 19.- 13

BANCO DE MEXICO

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2005, respectivamente

10 Jun.- No. 8.- 58

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2005,

respectivamente

(Segunda Sección)

23 Jun.- No. 17.- 6

Circular 1/2005, relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas y sociedades financieras de objeto limitado, en las operaciones de fideicomiso

(Segunda Sección)

23 Jun.- No. 17.- 2

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

13 Jun.- No. 9.- 62

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

27 Jun.- No. 19.- 16

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

27 Jun.- No. 19.- 16

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

27 Jun.- No. 19.- 16

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2005

13 Jun.- No. 9.- 62

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2005

3 Jun.- No. 3.- 72

Índice nacional de precios al consumidor

10 Jun.- No. 8.- 57

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

24 Jun.- No. 18.- 61

Índice nacional de precios al consumidor

27 Jun.- No. 19.- 17

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de mayo de 2005

(Segunda Sección)

1 Jun.- No. 1.- 96

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 3 de junio de 2005

8 Jun.- No. 6.- 50

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 10 de junio de 2005

15 Jun.- No. 11.- 106

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 17 de junio de 2005

22 Jun.- No. 16.- 28

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de junio de 2005

29 Jun.- No. 21.- 93

Tasa de interés interbancaria de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

2 Jun.- No. 2.- 86

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

9 Jun.- No. 7.- 76

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

16 Jun.- No. 12.- 48

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

(Segunda Sección)

23 Jun.- No. 17.- 6

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

30 Jun.- No. 22.- 73

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Jun.- No. 8.- 57

Valor de la unidad de inversión

24 Jun.- No. 18.- 61

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1112/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado San Juan de Avilés y Puentes, Municipio de Aramberri, N.L.

(Segunda Sección)

23 Jun.- No. 17.- 17

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 382/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos radicados en el poblado La Chicayota, Km. 1116, Municipio de San Ignacio, Sin.

24 Jun.- No. 18.- 62

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 538/97, relativo a la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado La Colmena, Municipio de Aldama, Tamps.

20 Jun.- No. 14.- 37

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

23 Jun.- No. 17.- 45

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño

23 Jun.- No. 17.- 57

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el reglamento que establece los lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral

22 Jun.- No. 16.- 29

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designan como vocales ejecutivos de juntas ejecutivas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición

23 Jun.- No. 17.- 48

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar el cargo de Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales, durante los procesos electorales del 2005-2006 y 2008-2009

23 Jun.- No. 17.- 51

Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, aprobados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según sentencia emitida el día cuatro de mayo de dos mil cinco, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-021/2002 y su acumulado SUP-JDC-028/2004

6 Jun.- No. 4.- 51

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia

constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Organización México Nuevo

8 Jun.- No. 6.- 51

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al estatuto del Partido de la Revolución Democrática

28 Jun.- No. 20.- 54

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el formato Relación de Registros Patronales

16 Jun.- No. 12.- 48

Informe de los servicios personales en el Instituto Mexicano del Seguro Social

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera,

Cuarta y Quinta Secciones)

30 Jun.- No. 22.- 1

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Reglamento Interior del Instituto Nacional de las Mujeres

23 Jun.- No. 17.- 62

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

1 Jun.- No. 1.- 102

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo mediante el cual se delegan al Coordinador de Comercialización de Bienes Inmuebles y al Coordinador de Comercialización de Bienes Muebles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican

15 Jun.- No. 11.- 107

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

30 Jun.- No. 22.- 74

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ADAN MEZA BARAJAS Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL RELATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XI DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j) y 23 fracción I inciso j) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La "SECRETARIA" constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En el artículo 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21 y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
4. De conformidad con el citado artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la "SECRETARIA" hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:
 - "a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
 - b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
 - d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año..."

5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que el Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
2. Que el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Antonio Echevarría Domínguez y los secretarios General de Gobierno y de Finanzas que lo asisten, Lic. Adán Meza Barajas y C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz, respectivamente, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 4o., 26, 30 fracción X, 31 fracciones I y II, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en avenida México y Abasolo, colonia Centro, en Tepic, Nayarit, código postal 63000.

En virtud de lo anterior, "SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la "SECRETARIA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la "SECRETARIA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la "SECRETARIA", en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la "SECRETARIA" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 20 de abril de 2005.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán, relativo al mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales a que hace referencia el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y el monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes previsto en el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. LAZARO CARDENAS BATEL, LIC. L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS Y C.P.C. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS DIFERENCIAS QUE, EN SU CASO, RESULTEN ENTRE LOS ANTICIPOS TRIMESTRALES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y EL MONTO TOTAL CONTENIDO EN LA DECLARACION ANUAL RELATIVA AL APROVECHAMIENTO SOBRE RENDIMIENTOS EXCEDENTES PREVISTO EN EL ARTICULO 7 FRACCION XI DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21 fracción I inciso j) y 23 fracción I inciso j) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003 y 2004, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes a los previstos específicamente en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura en las entidades federativas.
2. La SECRETARIA constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
3. En el artículo 19 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se establece que los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1 fracción VI numeral 21 y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación de dicho ejercicio fiscal, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán en 50 por ciento para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.
4. De conformidad con el citado artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los diez días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en los términos del artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, conforme a lo siguiente:

- a)** El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
 - b)** El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c)** El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
 - d)** El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año...”.
- 5. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “SECRETARIA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
- 3. Que su representante, el ciudadano licenciado José Francisco Gil Díaz, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o. fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL “ESTADO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- 1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado.
- 2. Que sus representantes, los ciudadanos Lázaro Cárdenas Batel, Lic. L. Enrique Bautista Villegas y C.P.C. Ricardo Humberto Suárez López, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Tesorero General del ESTADO, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 8o., 9o., 13 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 22, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, así como en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8o., 9o., 13 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren superiores a los que le correspondan de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente Convenio, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2006 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO en los términos del artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, resultaren inferiores a los que le correspondan, de acuerdo con la declaración anual a que hace referencia la cláusula primera del presente instrumento, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de abril de 2006 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en la cuenta que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el **Diario Oficial de la Federación**, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., a 18 de abril de 2005.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **L. Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.

ANEXO No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chiapas tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en vigor a partir del 1 de enero de 1997;

En el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de las autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados "pequeños contribuyentes", lo cual dio lugar a la celebración de anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

Mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto;

Posteriormente, el propio Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2003 aprobó, entre otras, reformas al citado artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para establecer que las entidades federativas con las que se celebre convenio de coordinación en la materia de que se trata, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo;

En concordancia con lo anterior, en disposición transitoria del citado Decreto, relativa al impuesto sobre la renta, se dispone que tratándose del mencionado convenio y con la finalidad de promover la equidad, fortalecer el esquema de federalismo y fortalecer las finanzas públicas, la Federación deberá establecer estímulos a las entidades federativas y los municipios sobre la ampliación de la base de contribuyentes por el cobro que se motive con el citado convenio. Asimismo, en la citada disposición se señala que los municipios y las entidades federativas que celebren el convenio recibirán una participación del 100% de la recaudación del impuesto de que se trata, distribuido en partes iguales;

De igual manera, el H. Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 2003, con vigencia a partir del 1 de enero de 2004, aprobó diversas reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre las que se encuentra la relativa al artículo 2o.-C, en el que se establece que las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pagarán el impuesto al valor agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que la ley de la materia establece;

El propio artículo 2o.-C dispone en su penúltimo párrafo que las entidades federativas con las que se celebre convenio de coordinación para la administración del impuesto al valor agregado a cargo de los pequeños contribuyentes en los términos ahí establecidos, podrán estimar el valor de sus actividades mensuales y determinar las cuotas correspondientes, con sujeción a lo previsto en el mencionado artículo 2o.-C;

Asimismo, con fecha 5 de abril de 2004 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", a través del cual el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus atribuciones, otorgó facilidades administrativas a los pequeños contribuyentes, entre otras, la consistente en permitir a las entidades federativas que en una sola cuota puedan recaudar el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado de dichos contribuyentes; requerir la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2003; así como revisar y ajustar los coeficientes de valor agregado a que se refiere el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y

Posteriormente, el 26 de enero de 2005, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", por el cual, entre otros, se otorga el correspondiente a que no se considerará como requisito para que los pequeños contribuyentes tributen conforme al régimen establecido en la Sección III Capítulo II Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2004, prevista en el cuarto párrafo del artículo 137 del ordenamiento citado, sin que ello implique que se releva a dichos contribuyentes de la obligación mencionada, por lo que las autoridades fiscales pueden requerir su presentación, y

Por lo expuesto, se hace necesaria la celebración de un Anexo que sustituya al anteriormente celebrado, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, han acordado suscribir un nuevo Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes", tratándose de los siguientes ingresos:

I. Los derivados del Impuesto Sobre la Renta que se paguen en los términos de la citada Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley de la materia y de las reglas de carácter general publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, emitidas por la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de abril de 2004, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de enero de 2005, y de las reglas de carácter general publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, emitidas por la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

Para la administración de los ingresos antes referidos el Estado ejercerá las funciones administrativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 5 de abril de 2004, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de enero de 2005 y en las reglas de carácter general que emita la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, el Estado podrá recaudar en una sola cuota tanto el impuesto sobre la renta como el impuesto al valor agregado a cargo de los pequeños contribuyentes de acuerdo a lo previsto en el Decreto a que se hace referencia en el párrafo anterior, publicado el 5 de abril de 2004.

Asimismo, el Estado podrá ajustar los coeficientes de valor agregado, mismos que se considerarán para la determinación de las cuotas estimadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto antes citado, publicado el 5 de abril de 2004.

II. Determinar los montos que corresponden al impuesto sobre la renta y al impuesto al valor agregado, cuando el Estado recaude ambos impuestos en una sola cuota.

III. Diseñar, emitir y publicar en el Órgano de Difusión Oficial del Estado los formatos para el pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos, informes y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de los pequeños contribuyentes, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

V. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

VI. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

VII. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo, los requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente, conforme a las facultades que competen al Estado en los términos del presente Anexo y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera de este Anexo, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas autorizadas por el Estado o en las instituciones de crédito también autorizadas por éste.

La tarjeta tributaria que expide el Servicio de Administración Tributaria, podrá ser utilizada como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere este Anexo, ante las autoridades del Estado.

TERCERA.- El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en este Anexo conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

II. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

III. Resolver sobre los saldos a favor a compensar en materia de impuesto sobre la renta, por parte de los contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

IV. Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y a la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. Autorizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la ampliación de los periodos de pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta a bimestral, trimestral o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

QUINTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

SEXTA.- En materia de multas con relación a los ingresos referidos en la cláusula primera de este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos a que se refiere este Anexo, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar y reducir de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

Con relación a la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEPTIMA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

NOVENA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto, el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

DECIMA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

DECIMAPRIMERA.- El Estado mantendrá actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes que tributan en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos que establezca la Secretaría.

DECIMASEGUNDA.- Para mantener actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la cláusula anterior, en términos de la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado podrá recibir los avisos a que se refieren las disposiciones fiscales, que presenten los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria impartirá capacitación al personal que designe el Estado, para la atención y captura de dichos avisos; asimismo, asesorará y proporcionará el soporte técnico que se requiera.

DECIMATERCERA.- El Servicio de Administración Tributaria, realizará revisiones de calidad en la captura de los trámites que presenten los contribuyentes a que se refiere este Anexo, a fin de evaluar los procedimientos y, en su caso, emitir observaciones por la falta de aplicación de los lineamientos normativos correspondientes, determinando el porcentaje de errores sobre la base de la muestra supervisada.

DECIMACUARTA.- El Estado deberá cumplir con la obligación de mantener actualizado el padrón de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y realizará la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes en estricto apego a los lineamientos normativos emitidos para tal efecto; en todos los casos la calidad en la captura deberá encuadrar en el estándar determinado por el Servicio de Administración Tributaria.

DECIMAQUINTA.- En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el Órgano de Difusión Oficial del Estado, funciones operativas de administración referidas en este Anexo, con relación a los ingresos señalados en la cláusula primera.

DECIMASEXTA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, los siguientes:

I. 100% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. 100% de la recaudación correspondiente al impuesto al valor agregado, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, no se aplicarán los incentivos a que se refiere la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de determinación de créditos fiscales en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo.

DECIMASEPTIMA.- En el marco de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilice para el control de contribuciones locales.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

En este mismo contexto, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, permitirá al Estado la conexión vía Internet al Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes que tributan en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DECIMAOCTAVA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMANOVENA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMAPRIMERA.- Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMASEGUNDA.- En tanto el Estado estima, individual o colectivamente, las cuotas del impuesto al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere este Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, podrá establecer mecanismos para la estimativa del valor de actividades e ingresos gravables para el pago tanto del impuesto al valor agregado como del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo que al respecto establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

VIGESIMATERCERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación** y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 26 de junio de 2003.

VIGESIMACUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado de que se trate, serán concluidos por ellos en los términos del Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado y la Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 26 de junio de 2003, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos que le correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F., a 2 de mayo de 2005.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Pablo Salazar Mendiguchía**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rubén F. Velázquez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jesús Evelio Rojas Morales**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

AUTORIZACION que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a SaludCoop México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud, filial de SaludCoop, Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo, institución financiera del exterior, de la República de Colombia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 70.- 731.1/326454.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

SaludCoop México, S.A. de C.V.

At'n.: Dr. Ernesto Aquilino Urdaneta Vanegas

Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-6747 del 13 de octubre de 2004, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros especializada en salud, bajo la denominación de SaludCoop México, S.A. de C.V., filial de SaludCoop, Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo, de la República de Colombia, en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el doctor Ernesto Aquilino Urdaneta Vanegas, con escrito del 10 de noviembre de 2004, sometió a consideración de esta dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 57,808, otorgada el 20 de octubre de 2004, ante la fe del licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en esta ciudad, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de SaludCoop México, S.A. de C.V.

Toda vez que SaludCoop México, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros filial especializada en la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o. fracción II, inciso c) y penúltimo párrafo de este precepto, 8o. fracción V, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con lo previsto en las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A SALUDCOOP MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, FILIAL DE SALUDCOOP, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO, INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR, DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a SaludCoop México, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud, filial de SaludCoop, Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo, institución financiera del exterior, de la República de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Ley General de Salud, en lo conducente, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será SaludCoop México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente autorización deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el segundo párrafo del artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros."

México, D.F., a 18 de febrero de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 214490)

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam, por aumento de capital fijo pagado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-I-A-DG-115/05.

Asunto: se modifica la autorización otorgada a esta sociedad por aumento de capital fijo pagado.

Asesoría Cambiaria Casa de
Cambio, S.A. de C.V.
Actividad Auxiliar del Crédito,
Grupo Financiero Asecam
Av. Paseo de la Reforma No. 369, Mezz.,
Col. Cuauhtémoc
06500, México, D.F.

Esta dependencia, mediante oficio número 366-I-A-097/05 del 18 de mayo de 2005, tuvo a bien aprobar los acuerdos contenidos en la escritura pública número 47,316 del 14 de marzo de 2005, por la cual se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa empresa, celebrada el 11 de enero próximo pasado, consistentes en: **i)** aumentar su capital social fijo pagado sin derecho a retiro en la cantidad de \$6'139,000.00 (seis millones ciento treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con lo que el mismo pasa de \$26'700,000.00 (veintiséis millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$32'839,000.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), y **ii)** modificar la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con motivo del referido aumento de capital.

Por lo anterior, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 81 párrafo tercero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-2350 del 27 de marzo de 1987, modificada mediante oficios números 366-I-A-5101, 366-I-A-6037, 366-I-A-732, 366-I-A-290 y 366-I-A-988 del 21 de noviembre de 1995, 8 de octubre de 1996, 23 de febrero de 1998, 18 de marzo de 1999 y 4 de julio de 2003, respectivamente, mediante la cual se facultó a Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., actualmente Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Asecam, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, es de \$32'839,000.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

III.-

IV.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de mayo de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 214429)

RESOLUCION por la que se modifican las bases primera y quinta de la autorización otorgada a Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-III-DG-137/05.

Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 369, Torre B, piso 3
Col. Cuauhtémoc
C.P. 03500
Ciudad de México, D.F.
At'n.: C. José Luis Sánchez Colina
Presidente del Consejo de Administración.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Seguros y Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, después de haber escuchado la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-032 del 20 de enero de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de julio de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y funcionamiento del grupo financiero integrado por la sociedad controladora denominada Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., y las entidades financieras siguientes:

1. Arrendadora Asecam, S.A. de C.V.
2. Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V.
3. Fianzas Asecam, S.A. de C.V.

2. Mediante oficio 366-II-4620 del 5 de octubre de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de abril de 2005, esta Secretaría autorizó la incorporación de una empresa de servicios denominada Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., al grupo financiero señalado en el antecedente 1 anterior, por lo que, para tal efecto, se reformó el artículo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.

3. Mediante oficio 366-II-1141 del 21 de febrero de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de marzo de 2000, esta Secretaría resolvió modificar la base Primera de la autorización, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en uso de la facultad que le confieren los ordenamientos citados, otorga autorización para que se constituya una sociedad controladora con la denominación de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., así como para que funcione como agrupación financiera integrada con la propia sociedad controladora, la empresa de servicios complementarios denominada Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., y las entidades financieras siguientes:

1. Arrendadora Asecam, S.A. de C.V.
2. Asesoría Cambiaria Casa de Cambio, S.A. de C.V.
3. Fianzas Asecam, S.A."

4. Mediante oficio 366-III-1039 del 20 de febrero de 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de abril de 2005, esta Secretaría resolvió lo siguiente: **i)** autorizar la separación de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam, de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.; **ii)** aprobar la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la citada sociedad controladora derivado de dicha separación, y **iii)** solicitar para su revisión, el primer testimonio y tres copias simples, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, que contengan las actas de asambleas de la sociedad controladora y de la empresa de servicios referida, así como la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido por la Quinta de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros.

5. Derivado de la resolución señalada en el antecedente anterior, Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., con escrito del 14 de diciembre de 2004, remitió los primeros testimonios inscritos en el Registro Público de Comercio de las escrituras públicas números 47,199 y 47,200 y de fecha 30 de agosto de 2004, pasadas ante la fe del licenciado Jorge Tinoco Ariza, Notario Público número 88, con ejercicio en esta ciudad, mismas que contienen la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam, respectivamente, celebradas el 13 de abril de 2004.

En el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., se acordó, entre otros:

a) Separar a Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam de ese Grupo Financiero.

b) Modificar el artículo segundo de los estatutos sociales de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., en virtud de la separación de la empresa de servicios citada en el inciso anterior.

En el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam, se acordó, entre otros:

a) Aprobar la desincorporación de la empresa de servicios citada en el párrafo anterior de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.

b) Modificar los artículos primero, segundo, cuarto y sexto de los estatutos sociales de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam, en virtud de la desincorporación de dicha empresa de servicios del Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal promoverá la certidumbre y eficacia en el mercado; un sistema financiero sólido y la protección de los derechos de los usuarios del mismo.

2. Que, en virtud de lo señalado en los antecedentes 4 y 5 del presente oficio, se debe modificar la resolución a que se hace referencia en los antecedentes 1 y 2, con motivo de la separación de Inmobiliaria Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam, de ese grupo financiero.

3. Que, una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación a la autorización para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican las bases primera y quinta de la autorización otorgada mediante oficio número 102-E-366-DGSV-032 del 20 de enero de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de julio de 1995, modificada mediante oficio número 366-II-1141 del 21 de febrero de 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de marzo de 2000, para la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en uso de la facultad que le confieren los ordenamientos citados, otorga autorización para que se constituya una sociedad controladora con la denominación de Grupo Financiero Asecam, S.A. de C.V., así como para que se constituya y funcione una agrupación financiera integrada con la propia sociedad controladora y las entidades financieras siguientes:

1. Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam,
2. Arrendadora Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam,
3. Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam,

SEGUNDA.- Dicha agrupación se sujetará a los preceptos legales de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como de las disposiciones de carácter general que de ella emanen y en lo que no se oponga, a los demás ordenamientos aplicables.

TERCERA.- La sociedad controladora tiene por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTA.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de la sociedad controladora asciende a la cantidad de \$33'250,000.00 (treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y está representado por acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

QUINTA.- La sociedad controladora queda bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en virtud de corresponder a ese órgano desconcentrado la supervisión de Arrendadora Asecam, S.A. de C.V., Grupo Financiero Asecam, considerada por esta dependencia como la entidad financiera preponderante del grupo financiero, en los términos del artículo 30 de la Ley invocada.

SEXTA.- El domicilio social es la Ciudad de México, D.F.

SEPTIMA.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de junio de 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 214428)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EL INGENIERO JORGE VIRAMONTES ALDANA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CONTADOR PUBLICO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; SEÑORA MARIA LUISA GALVAN LIMON, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL; LICENCIADO JOSE ANTONIO MADRIGAL ORTIZ, SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO; CONTADOR PUBLICO JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR EL CONTADOR PUBLICO CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 80 fracción XVII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los numerales 12, 13, 32, 33, 34, 35, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3, 4 y demás relativos de la Ley de Planeación del Estado; y de conformidad con lo establecido en

las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de San Luis Potosí, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$60'819,830.00 (sesenta millones ochocientos diecinueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Incentivos Estatales; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$53'032,830.00 (cincuenta y tres millones treinta y dos mil ochocientos treinta de pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo 4.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio,

"LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento, establecidas en el Anexo 1, y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones en los términos de las Reglas de Operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderán a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles

siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de San Luis Potosí.

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los ocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Marcelo de los Santos Fraga**.-

Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Regional, **María Luisa Galván Limón**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo, **José Antonio Madrigal Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.

Anexo 1
SAN LUIS POTOSI

Viern
es 8
de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220001	MOCTEZUMA
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220013	CRUCES
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220016	CHARCO DEL LOBO (CENTRO)
ALTIPLANO CENTRO	022	MOCTEZUMA	ALTO	240220049	SAN FRANCISCO DE LA DICHA
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450001	VENADO
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450025	GUANAME
ALTIPLANO CENTRO	045	VENADO	ALTO	240450059	SANTA RITA
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560002	VILLA DE ARISTA
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560012	DERRAMADEROS
ALTIPLANO CENTRO	056	VILLA DE ARISTA	ALTO	240560022	POZO, EL
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060001	REAL DE CATORCE
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060012	ESTACION CATORCE
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060015	GUADALUPE DEL CARNICERO (LA MAROMA)
ALTIPLANO ESTE	006	CATORCE	ALTO	240060051	SANTA MARIA DEL REFUGIO
ALTIPLANO ESTE	044	VANEGAS	ALTO	240440001	VANEGAS
ALTIPLANO ESTE	044	VANEGAS	ALTO	240440023	TEPETATE, EL
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170001	GUADALCAZAR
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170009	BUENAVISTA
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170014	ENTRONQUE DE MATEHUALA (EL HUIZACHE)
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170042	PRESA DE GUADALUPE
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170057	SAN IGNACIO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	017	GUADALCAZAR	ALTO	240170071	SANTA RITA DEL RUCIO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470001	VILLA DE GUADALUPE
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470025	PALO BLANCO
ALTIPLANO ESTE IXTLERO	047	VILLA DE GUADALUPE	ALTO	240470049	SANTA ISABEL (EL POZO)
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330001	SANTO DOMINGO
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330014	ILLESCAS

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ALTIPLANO OESTE	033	SANTO DOMINGO	ALTO	240330019	PROVIDENCIA
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490001	VILLA DE RAMOS
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490005	BARRIL, EL
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490028	SALITRAL DE CARRERA
ALTIPLANO OESTE	049	VILLA DE RAMOS	ALTO	240490042	YOLIATL
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010001	AHUALULCO DEL SONIDO 13
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010018	ENCARNACION, LA
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010021	ESTACION IPIÑA
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010026	PASO BONITO
CENTRO	001	AHUALULCO	ALTO	240010035	SAN ANTONIO OJO DE AGUA
CENTRO	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	240040001	ARMADILLO DE LOS INFANTE
CENTRO	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	ALTO	240040013	CONCORDIA, LA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210001	MEXQUITIC DE CARMONA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210023	COMUNIDAD CORTE PRIMERO
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210026	ESTANZUELA
CENTRO	021	MEXQUITIC DE CARMONA	ALTO	240210075	TAPONA, LA
CENTRO	046	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	240460001	VILLA DE ARRIAGA
CENTRO	046	VILLA DE ARRIAGA	ALTO	240460083	TEPETATE, EL
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550001	VILLA DE ZARAGOZA
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550060	PARADA DE LOS MARTINEZ
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550086	SAN FRANCISCO
CENTRO	055	ZARAGOZA	ALTO	240550087	SAN JOSE DE GOMEZ
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320030	BERNALEJO
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320085	FUERTE, EL
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320250	SAN JOSE ALBURQUERQUE
CENTRO SUR	032	SANTA MARIA DEL RIO	ALTO	240320260	EJIDO LA PITAHAYA (SANTO DOMINGO)
CENTRO SUR	043	TIERRA NUEVA	ALTO	240430001	TIERRA NUEVA
CENTRO SUR	043	TIERRA NUEVA	ALTO	240430050	LOBOS, LOS
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500007	BLEDOS
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500035	PARDO
CENTRO SUR	050	VILLA DE REYES	ALTO	240500058	VENTILLA, LA

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030001	AQUISMON
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030038	TAMAPATZ
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030040	TAMPAXAL
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030045	TANCHANACO
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030047	TANZOZOB
HUASTECA CENTRO	003	AQUISMON	MUY ALTO	240030096	SAUZ, EL (EL SAUCITO)
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120001	TANCANHUITZ DE SANTOS
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120009	CUATLAMAYAN
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120013	GARZA, LA (PEQUETZEN DE LA GARZA)
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120020	PALMIRA NUEVO
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120084	ZOJUALO
HUASTECA CENTRO	012	TANCANHUITZ DE SANTOS	ALTO	240120087	TAMALETOM PRIMERA SECCION
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180001	HUEHUETLAN
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180003	CHUNUNTZEN DOS
HUASTECA CENTRO	018	HUEHUETLAN	ALTO	240180004	HUICHIHUAYAN
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	026	SAN ANTONIO	MUY ALTO	240260001	SAN ANTONIO
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	026	SAN ANTONIO	MUY ALTO	240260011	TOCOY
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390001	TAMPAMOLON CORONA
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390101	TZAPUJA
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	039	TAMPAMOLON CORONA	MUY ALTO	240390103	VIBORAS, LAS
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	041	TANLAJAS	MUY ALTO	240410001	TANLAJAS
HUASTECA CENTRO PILONCILLERA	041	TANLAJAS	MUY ALTO	240410032	SAN NICOLAS
HUASTECA NORTE	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	240340001	SAN VICENTE TANCUAYALAB
HUASTECA NORTE	034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	ALTO	240340236	NUEVO JOMTE (COLONIA HIDALGO)
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370033	CHAPULHUACANITO
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370053	MECATLAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370082	TAMAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	037	TAMAZUNCHALE	ALTO	240370096	TEZAPOTLA
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540001	XILITLA
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540003	AHUACATLAN
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540024	IZTACAPA

Viern
es 8
de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUASTECA SUR CAFETALERA	054	XILITLA	ALTO	240540026	JOBO, EL
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570001	MATLAPA
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570010	CHALCHOCOYO
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570071	TEZONQUILILLO
HUASTECA SUR CAFETALERA	057	MATLAPA	ALTO	240570075	TLAXCO
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140001	COXCATLAN
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140004	AMAXAC
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140030	TAMPUCHON
HUASTECA SUR CITRICOLA	014	COXCATLAN	ALTO	240140040	COMUNIDAD CALMECAYO
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290001	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290014	CARRIZO, EL
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290049	MESA DEL TORO, LA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290080	TEMPEXQUITITLA
HUASTECA SUR CITRICOLA	029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MUY ALTO	240290082	TEPEMICHE
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380001	TAMPACAN
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380018	HULERO, EL
HUASTECA SUR CITRICOLA	038	TAMPACAN	ALTO	240380020	LAGUNILLAS
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530001	AXTLA DE TERRAZAS
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530044	RANCHO NUEVO
HUASTECA SUR CITRICOLA	053	AXTLA DE TERRAZAS	ALTO	240530072	COPALO (CHALCO)
MEDIA ESTE	002	ALAQUINES	ALTO	240020001	ALAQUINES
MEDIA ESTE	002	ALAQUINES	ALTO	240020004	CAÑADA, LA
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100001	CIUDAD DEL MAIZ
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100065	PALOMAS
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100068	PENDENCIA, LA
MEDIA ESTE	010	CIUDAD DEL MAIZ	ALTO	240100091	SAN RAFAEL CARRETERA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190001	LAGUNILLAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190028	MIRADOR, EL (EL PEDREGAL)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190032	PINIHUAN (RIO PINIHUAN)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	019	LAGUNILLAS	ALTO	240190044	SAN RAFAEL
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230001	RAYON

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230006	AMOLADERAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	023	RAYON	ALTO	240230044	TIERRAS COLORADAS
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	027	SAN CIRO DE ACOSTA	ALTO	240270001	SAN CIRO DE ACOSTA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310001	SANTA CATARINA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310006	CALABAZAS (SAN FRANCISCO DEL SAUCE)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310013	TANLACUT (LABOR ZAPATA)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310032	SANTA MARIA ACAPULCO
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	031	SANTA CATARINA	MUY ALTO	240310038	TANLU
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360001	TAMASOPO
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360024	DAMIAN CARMONA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360041	PALMA, LA (VILLA DE LA PALMA)
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360064	TAMBACA
MEDIA ESTE PAME SIERRA GORDA	036	TAMASOPO	ALTO	240360068	VEINTE DE NOVIEMBRE
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300001	SAN NICOLAS TOLENTINO
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300024	LAGUNA DE SANTO DOMINGO
MEDIA OESTE	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	ALTO	240300031	OJO DE AGUA
MEDIA OESTE	052	VILLA JUAREZ	ALTO	240520001	VILLA JUAREZ

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

Anexo 1A

SAN LUIS POTOSI

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
24003	AQUISMON
24026	SAN ANTONIO
24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
24031	SANTA CATARINA
24039	TAMPAMOLON CORONA
24041	TANLAJAS
Total	6

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
24001	AHUALULCO
24002	ALAQUINES
24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE
24006	CATORCE
24010	CIUDAD DEL MAIZ
24012	TANCANHUITZ DE SANTOS
24014	COXCATLAN
24017	GUADALCAZAR
24018	HUEHUETLAN
24019	LAGUNILLAS
24021	MEXQUITIC DE CARMONA
24022	MOCTEZUMA
24023	RAYON
24027	SAN CIRO DE ACOSTA
24030	SAN NICOLAS TOLENTINO
24032	SANTA MARIA DEL RIO
24033	SANTO DOMINGO
24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB
24036	TAMASOPO
24037	TAMAZUNCHALE
24038	TAMPACAN
24043	TIERRA NUEVA
24044	VANEGAS
24045	VENADO
24046	VILLA DE ARRIAGA
24047	VILLA DE GUADALUPE
24049	VILLA DE RAMOS
24050	VILLA DE REYES
24052	VILLA JUAREZ
24053	AXTLA DE TERRAZAS
24054	XILITLA
24055	ZARAGOZA
24056	VILLA DE ARISTA
24057	MATLAPA
Total	34

Total municipios de microrregiones	40
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
24005	CARDENAS
24007	CEDRAL
24008	CERRITOS
24009	CERRO DE SAN PEDRO
24011	CIUDAD FERNANDEZ
24013	CIUDAD VALLES
24015	CHARCAS
24016	EBANO
24020	MATEHUALA
24024	RIOVERDE
24025	SALINAS
24028	SAN LUIS POTOSI
24035	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
24040	TAMUIN
24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO
24048	VILLA DE LA PAZ
24051	VILLA HIDALGO
24058	NARANJO, EL
Total	18

Total municipios del estado	58
------------------------------------	-----------

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ANEXO DOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	11,050,000	21	8,093,000	38	7,494,000	0	135	4,724,750	19,893	4,427,650	70,440	801	9,774,623	14	45,564,023
OTRAS REGIONES	5,950,000	11	0	0	2,498,000	0	45	2,768,250	13,262	781,350	12,431	141	3,258,207	6	15,255,807
TOTAL	17,000,000	32	8,093,000	38	9,992,000	0	180	7,493,000	33,155	5,209,000	82,871	942	13,032,830	20	60,819,830

Observaciones:

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	11,050,000	21	17,500,000	38	2,250,000	0	30	630,000	995	1,275,000	20,284	231	9,774,623	13	42,479,623
OTRAS REGIONES	5,950,000	11	0.0	0	750,000	0	10	370,000	663	225,000	3,579	41	3,258,207	5	10,553,207
TOTAL	17,000,000	32	17,500,000	38	3,000,000	0	40	1,000,000	1,658	1,500,000	23,863	272	13,032,830	18	53,032,830

Observaciones:

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	22,100,000	42	25,593,000	76	9,744,000	0	165	5,354,750	20,888	5,702,650	90,724	1,032	19,549,246	27	88,043,646
OTRAS REGIONES	11,900,000	22	0	0	3,248,000	0	55	3,138,250	13,925	1,006,350	16,010	182	6,516,414	11	25,809,014
TOTAL	34,000,000	64	25,593,000	76	12,992,000	0	220	8,493,000	34,813	6,709,000	106,734	1,214	26,065,660	38	113,852,660

Observaciones:

LIC. MARIA LUISA GALVAN LIMON
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SINALOA, EL C. MARIO LOPEZ VALDEZ, Y LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LICENCIADOS RAFAEL OCEGUERA RAMOS, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y FLORENTINO CASTRO LOPEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular número 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o. y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. fracción III, 2o. fracción V, 4o., 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, II, III y X, 17 fracción X, 18 fracción II, 19 fracción X, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 10 fracciones IV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo; 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de

conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación Pari-Passu para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Sinaloa, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$27'577,000.00 (veintisiete millones quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$12'750,038.00 (doce millones setecientos cincuenta mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADESIN y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio,

“LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADESIN, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de alta marginación sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

NOVENA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“EL ESTADO” para llevar a cabo los trabajos de supervisión, seguimiento y evaluación, del objeto del presente documento contará con la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la aportación estatal.

“LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las Reglas de Operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADESIN será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderán a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, a los once días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social

y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADESIN, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2005
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

34

**Anexo 1
SINALOA**

Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave de la localidad/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030257	SAN JAVIER DE ABAJO
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030260	SAN JOSE DEL LLANO
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030481	OTATILLOS
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030727	HUIXIOPA
CENTRO	25003	BADIRAGUATO	ALTO	250030821	TAMEAPA
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130109	ROSA MORADA
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130346	VALLE DE LEYVA SOLANO, EL (EL VALLE)
CENTRO	25013	MOCORITO	ALTO	250130634	SANTIAGO DE COMANITO (COMANITO)
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070003	AGUA CALIENTE GRANDE (DE GASTELUM)
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070230	TASAJERAS
NORTE	25007	CHOIX	ALTO	250070259	YECORATO
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250170172	SANTIAGO DE OCORONI
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250170592	LLANO GRANDE
NORTE	25017	SINALOA	ALTO	250171046	BACUBIRITO
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050001	COSALA
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050047	CHAPALA
SAN LORENZO	25005	COSALA	ALTO	250050336	ILAMA, LA
SAN LORENZO	25008	ELOTA	ALTO	250080030	ELOTA
SAN LORENZO	25008	ELOTA	ALTO	250080035	ESPINAL, EL
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160011	AJOYA
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160052	COYOTITAN
SUR	25016	SAN IGNACIO	ALTO	250160152	SAN JUAN

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2005
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Anexo 1A
SINALOA

Microrregiones:

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
25003	BADIRAGUATO
25005	COSALA
25007	CHOIX
25008	ELOTA
25013	MOCORITO
25016	SAN IGNACIO
25017	SINALOA

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
25001	Ahome
25002	Angostura
25004	Concordia
25006	Culiacán
25009	Escuinapa
25010	El Fuerte
25011	Guasave
25012	Mazatlán
25014	Rosario
25015	Salvador Alvarado
25018	Navolato

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

Viern
es 8
de
julio
de
2005

ANEXO DOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SINALOA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	647,100	4	4,266,000	41	4,490,750	1,551	29	2,062,200 1/	9,125	2,469,600	39,289	446	13,935,650
OTRAS REGIONES	71,900	0	0	0	3,674,250	1,270	24	8,248,800 2/	36,499	1,646,400	26,193	298	13,641,350
TOTAL	719,000	4	4,266,000	41	8,165,000	2,821	53	10,311,000	45,624	4,116,000	65,482	744	27,577,000

Observaciones: 1/ INCLUYE \$114,566.00 DE INVERSION PARA PROMOCION SOCIAL
2/ INCLUYE \$993,734.00 DE INVERSION PARA PROMOCION SOCIAL

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO
RUBRICA.

Viern
es 8
de
julio
de
2005

ANEXO TRES

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SINALOA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	647,100	4	3,634,000	35	1,193,500	412	8	515,400	2,281	2,190,023	34,841	396	8,180,023
OTRAS REGIONES	71,900	0	0	0	976,500	338	6	2,061,600	9,122	1,460,015	23,228	264	4,570,015
TOTAL	719,000	4	3,634,000	35	2,170,000	750	14	2,577,000	11,403	3,650,038	58,069	660	12,750,038

Observaciones:

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE SINALOA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,294,200	8	7,900,000	76	5,684,250	1,963	37	2,577,600 1/	11,406	4,659,623	74,130	842	22,115,673
OTRAS REGIONES	143,800	0	0	0	4,650,750	1,608	30	10,310,400 2/	45,621	3,106,415	49,421	562	18,211,365
TOTAL	1,438,000	8	7,900,000	76	10,335,000	3,571	67	12,888,000	57,027	7,766,038	123,551	1,404	40,327,038

Observaciones: 1/ INCLUYE \$114,566.00 DE RECURSO FEDERAL PARA INVERSION DE PROMOCION SOCIAL
2/ INCLUYE \$993,734.00 DE RECURSO FEDERAL PARA INVERSION DE PROMOCION SOCIAL

C. MARIO LOPEZ VALDEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADESIN
RUBRICA.

C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR OICPM-AR-GI-023/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Constructora Mantenimiento y Suministros a Industrias Kalahari, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-023/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONSTRUCTORA MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS A INDUSTRIAS KALAHARI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/1093/2005, de fecha 16 de junio del presente año, dictado en el expediente 0071/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Constructora Mantenimiento y Suministros a Industrias Kalahari, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha constructora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-024/2005, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Constructora Mantenimiento y Suministros a Industrias Kalahari, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-024/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONSTRUCTORA MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS A INDUSTRIAS KALAHARI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de las
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/1092/2005, de fecha 16 de junio del presente año, dictado en el expediente 0084/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la constructora Mantenimiento y Suministros a Industrias Kalahari, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha constructora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Worldwide Helicopter Solutions, LLC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Sanciones.- Expediente 01/2005.

CIRCULAR No. AR/17/02920/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA WORLDWIDE HELICOPTER SOLUTIONS, LLC.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción VI, 5 y 6, 59 y 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución dictada el veintitrés de junio de dos mil cinco, en el expediente número 01/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Worldwide Helicopter Solutions, LLC., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Manuel Vigilante Pérez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 23/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al reinicio de funciones del Juzgado Primero de Distrito Itinerante, así como al apoyo temporal que brindará inicialmente al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 23/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO ITINERANTE, ASI COMO AL APOYO TEMPORAL QUE BRINDARA INICIALMENTE AL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN CORDOBA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- Por Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se determinó establecer los juzgados de Distrito itinerantes, como una medida adicional para reducir el rezago o cargas excesivas de trabajo en los juzgados de Distrito; y así estar en posibilidad de hacer efectiva la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal, anteriormente referida;

QUINTO.- Derivado de los informes estadísticos presentados, en su momento, por diversos juzgados de Distrito, así como del análisis de los registros institucionales correspondientes y de los problemas de rezagos o de las cargas excesivas de trabajo existentes en los mismos, motivaron la decisión de iniciar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales itinerantes con domicilio en el Distrito Federal. Así, mediante Acuerdo General 46/2003 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, estableció treinta y tres juzgados de Distrito Itinerantes;

SEXTO.- Por diversos acuerdos generales del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, previo estudio realizado con respecto al efectivo abatimiento de las cargas excesivas de trabajo, se determinó la conclusión de funciones de los juzgados cuarto, séptimo, décimo, decimocuarto, decimoséptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de Distrito itinerantes;

SEPTIMO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en atención a las necesidades del servicio, determinó la adscripción de algunos Jueces de Distrito Itinerantes a diversos órganos jurisdiccionales federales y, por consecuencia, la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante diversos acuerdos determinó suspender temporalmente las funciones de veintidós juzgados de Distrito Itinerantes, entre éstos, el Juzgado Primero de Distrito Itinerante;

OCTAVO.- No obstante las tareas emprendidas y a pesar del esfuerzo realizado por el Consejo de la Judicatura Federal, las cargas de trabajo continúan siendo excesivas en algunos Juzgados de Distrito, por lo cual es conveniente implementar medidas que, a pesar de las restricciones presupuestales existentes, tiendan a abatir el rezago en los Juzgados de Distrito;

NOVENO.- Para los fines indicados en el considerando que precede, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente reiniciar las funciones del Juzgado Primero de Distrito Itinerante el que otorgará apoyo al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, el cual presenta una carga de trabajo excesiva, según se advierte de la información estadística con que se cuenta;

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del uno de julio de dos mil cinco, reinicia funciones el Juzgado Primero de Distrito Itinerante, el cual apoyará inicialmente al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, en el dictado de las sentencias.

SEGUNDO.- El domicilio del Juzgado Primero de Distrito Itinerante será el ubicado en Avenida Tres 1309, esquina Calle trece, Colonia Centro, código postal 94500, en Córdoba, Veracruz.

TERCERO.- La plantilla del personal del Juzgado Primero de Distrito Itinerante se integrará por un juez de Distrito, tres secretarios y cuatro oficiales judiciales, en términos de lo que determine la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos determinará las reglas de turno para dicho órgano jurisdiccional, de lo cual dará cuenta oportuna a la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

QUINTO.- El juzgado de Distrito itinerante que reinicia funciones continuará utilizando su mismo libro de gobierno, de conformidad con lo señalado en los Acuerdos Generales 49/2003, 58/2003 y 75/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el que asentará la certificación respectiva de reinicio y registrará los asuntos de manera progresiva a partir del último registro que conste en el libro.

SEXTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión del apoyo de los juzgados de Distrito itinerantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- La plantilla del personal prevista en el punto tercero del presente acuerdo, se integrará con servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, lo que no implica la creación de nuevas plazas.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 23/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Reinicio de Funciones del Juzgado Primero de Distrito Itinerante, así como al Apoyo Temporal que Brindará Inicialmente al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con Residencia en Córdoba, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintinueve de junio de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7997 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 7 de julio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.06 y 4.09, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 7 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 214704)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.9850 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2005 es de 113.447 puntos. Dicho número representa una variación de -0.10 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de mayo de 2005, que fue de 113.556 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante junio fueron de los siguientes bienes y servicios: pollo en piezas, papa, cigarrillos, gas doméstico, servicios turísticos en paquete y naranja. Por el contrario, aquéllos con mayor incidencia negativa fueron: jitomate, tomate verde, chile serrano, calabacita, otros chiles frescos y huevo.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de junio de 2005, es de 113.538 puntos. Este número representa un incremento de 0.16 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de junio de 2005, que fue de 113.356 puntos.

México, D.F., a 7 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de julio de 2005.

Fecha	Valor (Pesos)
11-julio-2005	3.561210
12-julio-2005	3.561591
13-julio-2005	3.561972
14-julio-2005	3.562353
15-julio-2005	3.562734
16-julio-2005	3.563115
17-julio-2005	3.563496
18-julio-2005	3.563877
19-julio-2005	3.564258
20-julio-2005	3.564640
21-julio-2005	3.565021
22-julio-2005	3.565402
23-julio-2005	3.565784
24-julio-2005	3.566165
25-julio-2005	3.566546

México, D.F., a 7 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

(Al representante de la sucesión a bienes del C. David Vázquez López.

Vía notificación comuníquesele; que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el Juicio Amparo número 1357/2004-7-II promovido por Janet Tedy Murad, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Puebla, que hizo consistir en la sentencia dictada en el expediente 1070/2002 emitida por dicho juez; que se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero perjudicado, a fin que comparezca a audiencia constitucional fijada para diez horas del cinco de julio de dos mil cinco, y se apersone a juicio si a su interés conviene; asimismo, queda su disposición copia demanda en Secretaría de Juzgado. Se expide el presente para ser publicado de siete en siete por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Herald, dado a los seis días del mes de junio de dos mil cinco, en Puebla, Puebla.- **Lic. María Leonor Pacheco Figueroa**, Jueza Noveno de Distrito en el Estado.- Secretaria de Juzgado.- **Lic. Flor de Azalea Arango Olvera**.- Doy fe.- Rúbrica.

(R.- 213843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Al tercero perjudicado Anastacio Cruz Guerrero.

En los autos del Juicio de Amparo número 1380/2004, promovido por Elena Muñoz Díaz, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Heliodoro Rechy Mestizo, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México y de otra autoridad, se dictó un proveído en esta fecha, en el que con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, se ordenó emplazar al referido tercero perjudicado por medio de edictos, que serán publicados tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, ante este Juzgado a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría correspondiente, las copias simples de traslado; fíjese en lugar visible de este Tribunal el presente edicto, por todo el tiempo que duren las publicaciones.

Ciudad Nezahualcóyotl, a 13 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México

Lic. Gabriel Domínguez Barrios
Rúbrica.

(R.- 214418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Instituto Santa Chiara, Asociación Civil.

En el Juicio de Amparo número 216/2005-IV, promovido por Eduardo José Casta Leal, Eduardo José Casta Navarro y María del Carmen Leal Noriega, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de esta ciudad y cuatro autoridades más; consistentes en lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 1155/98, promovido por Instituto Santa Chiara, Asociación Civil, en contra de sucesión a bienes de Luis Gonzaga Machado Gilbert, así como licencias de construcción, permisos de uso de suelo, permiso de fraccionamiento o construcción sobre el predio identificado como porción número uno de la fracción "A" del rancho denominado "Las Chollas", ubicado en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 216/2005-IV; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día veintiséis de agosto de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 2 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. María Verónica Zavala Hermosillo

Rúbrica.

(R.- 213540)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 153/2005-III, promovido por Jaqueline Alvarez Martínez, contra actos del Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario número 1300/2003, promovido por Enrique Alcalá Sánchez, en contra de Amparo María del Refugio Alvarez Martínez y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Enrique Alcalá Sánchez, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo P. Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 213750)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Tercero perjudicado: Ignacio Domínguez Avila.

En los autos del Juicio de Amparo número 388/2005-III, promovido por Ricardo García Gayou y Ramón Agustín Roque Hernández, representantes legales de Advanced Marketing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Personnel Bussines, Sociedad Civil, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos de la Junta Especial Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y su presidente, consistentes en la resolución interlocutoria de dieciocho de febrero de dos mil cinco, dictada en el Juicio Laboral J.3/465/2004, por la cual se desconoció la personalidad de los apoderados de las quejas, teniéndoles por contestada en sentido afirmativo la demandada y por perdido su derecho a ofrecer pruebas, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa dice: "Naucalpan de Juárez, Estado de México a seis de junio de dos mil cinco... Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ha concluido la investigación para emplazar al tercero perjudicado Ignacio Domínguez Avila, sin que se haya logrado el objetivo; por ende, con base en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado Ignacio Domínguez Avila, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación..."(sic).

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. Jorge Armando Wong Aceituno

Rúbrica.

(R.- 213956)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 465/2005, promovido por Cancun Boat Show, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alain Félix Roche Pascal y Alma Guadalupe Estrada Ussher, todos por conducto de su apoderado Daniel Pineda Barrera, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha catorce de junio de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Debis Commercial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución de once de abril de 2005, en el Toca 567/2003/4, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 101/2001, promovido por Debis Commercial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Cancun Boat Show, S.A. de C.V., Alain Félix Roche Pascal y Alma Guadalupe Estrada Ussher.

14 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 213982)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Campeche, Camp.

EDICTO

Luis Roberto Ramírez Cruz.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al Juicio de Amparo número 143/2005-VII, del índice de este Juzgado, promovido por Héctor Bernardo Pérez Salazar, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, que hace consistir básicamente en la resolución dictada con fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, en el cual el Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, resuelve inoperantes e infundadas las manifestaciones que como agravios hizo valer en su escrito de fecha trece de enero de dos mil cinco y confirmó el no ejercicio de la acción penal realizada el catorce de diciembre de dos mil cuatro, por la Representación Social, titular de la Quinta Agencia de esta ciudad, dentro de los autos del incidente criminal deducido del Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio número 84/2001/2002, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

Campeche, Camp., a 31 de mayo de 2005.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 213995)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera perjudicada:

María Sonia Almanza Zavala.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 111/2005-I, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Rosa María Almanza Zavala, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: se señaló como tercera perjudicada a María Sonia Almanza Zavala, y como acto reclamado el ilegal emplazamiento en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 886/2003 iniciado por María Sonia Almanza Zavala contra la hoy quejosa. En auto de nueve de febrero de dos mil cinco se admitió a trámite la demanda de garantías y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, en proveído de esta misma fecha, agotada la investigación de domicilio de la referida tercera perjudicada, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; requiriéndola que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

La Secretaria

Lic. Sonia Suárez Ríos

Rúbrica.

(R.- 214216)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Veracruz Llave

Juzgado Sexto de Primera Instancia

Veracruz, Ver.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO

Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V.

En el expediente número 259/05, el C. Ricardo Hernández Peña, como Apoderado de Grupo TMM, S.A. Empresa Fusionante de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. le demanda la extinción de las cédulas hipotecarias y de la hipoteca que por declaración judicial se emita, contenidas en el contrato celebrado al tenor de la escritura número 41,710, otorgada el 19 de junio de 1962 ante la fe del Lic. Rogelio Pacheco, Notario 18 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que soporta la casa marcada en ese entonces con el número 10 posteriormente los números 38, 40, 42 y últimamente el número 200 de la calle de Emparan de esta ciudad, con superficie de 690 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al Norte con la calle de Emparan; al Este con el Antiguo Teatro Carrillo Puerto hoy Clavijero; al Sur con diversos propietarios; al Oeste con lo que fue la casa número 12 de la calle de Emparan, de esta Ciudad de Veracruz, que fue propiedad de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., y hoy de Grupo TMM, S.A. por virtud de la fusión que se dio entre esas empresas, quedando esta última como fusionante en términos de lo que se expone en el poder que se acompaña a la demanda y demás prestaciones, lo que se le hace saber emplazándola en términos del artículo 82 del Código Procesal Civil, para que en el improrrogable término de nueve días conteste la demanda, entendiendo que de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de la misma, igualmente se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes aun las personales se le harán por lista de acuerdos del Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda. Esta notificación surtirá sus efectos a los 10 días siguientes al de la última publicación.

Y para su publicación en La Gaceta Oficial del Estado y en el periódico El Dictamen que se publica en esta ciudad, y en la Ciudad de México, Distrito Federal, por dos veces consecutivas.- Dado en la H. Ciudad de Veracruz, Ver., a veinte de mayo de dos mil cinco.

La C. Secretaria
Lic. Rosa Lidia Vázquez Sánchez
Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del siete de los corrientes dictado en el exhorto número 457/05, formado con motivo del Juicio Especial Hipotecario promovido por Grupo TMM, S.A. en contra de Asociación Hipotecaria Mexicana, S.A. de C.V. tramitado ante el C. Juez Sexto de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, publíquense los edictos solicitados por el Juez exhortante, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico el Excelsior. Lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar, la Secretaria de Acuerdos A del Juzgado Vigésimo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Isabel Martínez Galicia que da fe.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 214373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

A Daniel Bernal Hernández y Cecilia Villegas Meza

En acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 457/2005 promovido por Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bancrecer, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Leopoldo García Caltenco, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad de Puebla, acto reclamado consistente en: "... **a).**- Se reclama la resolución de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, dictada por la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro del Convenio número 1/2002, mediante el cual no admite a trámite el recurso de revisión que hice valer en contra de los actos de ejecución del C. Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de

Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en todo lo resuelto en la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado consistente en el Lote número Diecisiete de la Manzana Catorce, Zona Tres del Ejido de San Baltasar Campeche de esta Ciudad, hoy casa número cinco mil novecientos ochenta de la Privada Emiliano Zapata, resolución que me fue notificada con fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco..." Se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico "Reforma" deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veinte de julio de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 27 de junio de 2005.

El Actuario

Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Amadeo Antonio de León Góngora.

En los autos del Juicio de Amparo número 1213/2005-I(B) promovido por Fernando Madrazo Justo, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se dictó un acuerdo en fecha dieciséis de junio de dos mil cinco; en el cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos al tercero perjudicado Amadeo Antonio de León Góngora, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de mayor circulación de la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante este Organismo de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes legales, a hacer valer sus derechos, apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el acto reclamado en esta instancia constitucional el acuerdo de diez de mayo de dos mil cuatro, por el que se confirmó el no ejercicio de la acción penal en contra del citado tercero perjudicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Jorge Alejandro Ramírez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el incidente de suspensión relativo Juicio de Amparo número 475/2005 promovido por Elizabeth García Aguilar, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyo acto hizo consistir: "La falta e ilegal emplazamiento, dentro del Juicio Civil 625/2004 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, así como lo es la sentencia dictada en ese juicio y ejecución de la misma."

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero perjudicado Leonel Fería Vázquez por vía de notificación y para que surta sus efectos de notificación de los proveídos de fecha dos, dieciséis y dieciocho de mayo de dos mil cinco, dictados en el incidente de suspensión relativo al Juicio 475/2005, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia simple del citado proveído para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excelsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la Ciudad de Veracruz; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 14 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Maribel Rodríguez Rojas

Rúbrica.

(R.- 214559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados: Guillermo Alejandro Oropeza Segura, Marcelina Martínez González y Armando Martínez González.

En los autos del Juicio de Amparo número 88/2005-IV, promovido por Eulalio Aviles Flores y Carmelita Pineda Martínez, contra actos que reclama al Procurador General de Justicia del Estado de Morelos y otras autoridades, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en esta Entidad Federativa, de quienes reclama la negativa de ejercitar acción penal dentro de la Averiguación Previa PI/2ª/234/03-04; la aprobación y sanción del no ejercicio de la acción penal, y la desaparición de la averiguación previa antes citada, se les ha señalado a Usted como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha tres de junio del año en curso, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición de su artículo 2o., se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista en los Estrados de este Juzgado Federal; de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Por último, hágaseles saber que se han fijado las diez horas del día diecinueve de septiembre del dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 21 de junio de 2005.

El C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Efrén Mejía López

Rúbrica.

(R.- 214560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 475/2005 promovido por Elizabeth García Aguilar, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyo acto hizo consistir: "La falta e ilegal emplazamiento, dentro del Juicio Civil 625/2004 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz, así como lo es la sentencia dictada en ese juicio y ejecución de la misma."

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero perjudicado Leonel Fería Vázquez por vía de notificación y para que surta sus efectos de emplazamiento en el Juicio 475/2005, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito con residencia en Boca del Río, Veracruz, copia de la demanda de garantías para los efectos legales procedentes, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, misma que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico Excélsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz; asimismo, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Boca del Río, Ver., a 14 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Maribel Rodríguez Rojas

Rúbrica.

(R.- 214561)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada: Impulsora de Fraccionamientos Populares, Sociedad Anónima.

Hilda Antonia Torres González, promovió Juicio de Amparo Directo Civil 382/2005, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictado en el Toca 1028/2004, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintitrés de junio de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Antonio Pinal Mora

Rúbrica.

(R.- 214512)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: SCLQ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien resulte ser su representante legal.

En Amparo Indirecto 390/2005-V, promovido por José Carlos Efraín Arteaga Arteaga, contra actos del Juez del Primer Secretario y del Secretario Ejecutor, Adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 9 de junio de 2005.

El Secretario

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 213667)

AVISOS GENERALES

TRITURADOS BASÁLTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTÍA FIDUCIARIA Y COLATERAL (TRIBADE) 1993

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Colateral emitidas por Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. (TRIBADE) 1993, y con fundamento en los artículos 217 y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, convoca a la Asamblea General de Obligacionistas, que tendrá verificativo el próximo día 19 de julio de 2005 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Autorizar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común de los Tenedores, a suscribir los convenios modificatorios respecto de los convenios de pago fechados el 13 de marzo de 2003 celebrados con Triturados Basálticos y Derivados, S.A. de C.V. y otras empresas subsidiarias de Grupo Tribasa, para ampliar el plazo para la entrega de la maquinaria, por lo menos al 5 de octubre de 2005, y como consecuencia realizar las demás modificaciones correspondientes en dichos convenios a fin de reflejar en los demás plazos contenidos en los mismos, la extensión de plazo de entrega referida.

II. Asuntos generales.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los obligacionistas deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Obligacionistas

Claudia B. Zermelo Inclán

Rúbrica.

(R.- 214627)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Veracruz

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Control de Créditos

322-SAT-30-I-004-4960

Expediente UI-PSP-054/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., con RFC CFE990730SY1, no fue localizada en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal de la misma, como consta en los informes de no localización de fechas 25 de octubre de 2004 y 18 de noviembre de 2004, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmattlahuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: multa contenida en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, de fecha 27 de septiembre de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

Se notifica a la contribuyente Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., las irregularidades que le fueron determinadas en la Resolución OIC-AR-PM-694/2004 del expediente UI-PSP-054/2004, que le son atribuidas, por no formalizar el pedido número 3050/02 que adjudicó con Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., consistente en:

A).- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., es autoridad competente para conocer y resolver el presente asunto.

B).- Previo al análisis del fondo del asunto, es importante acotar que el presente procedimiento administrativo, se centra en la probable infracción de la empresa Comercializadora Fersasa, S.A. de C.V., a lo dispuesto por los artículos 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haber formalizado el pedido 3050/02, que ampara la adquisición de una válvula reguladora de presión marca Fisher, modelo Y690VD con conexiones de ¾" NPT, presión máxima de entrada de 150 PSI G, y presión de salida regulada de 0-1" H2O de vacío, autoporada de diámetro de puerto de ¼", por causas imputables a dicha empresa.

C).- En consecuencia, se ubicó con ello en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en los considerandos del III al VI de la resolución referida. Por lo que se impone una multa de \$63,225.00.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante s/n, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.
El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero
Rúbrica.

(R.- 214489)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Melgoza López Miguel Ángel con RFC MELM650521HG7 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local

de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o. fracciones VII, XII y XVIII; y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación**, del 12 de junio de 2003, 2o. primero y tercer párrafos, 18 párrafo primero Apartado A fracción II, segundo y penúltimo párrafos; con relación al artículo 16 fracciones VIII y XII segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo Apartado A, en el Estado Jalisco de Guadalajara con sede en Guadalajara, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, y artículo segundo segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara, el cual textualmente señala: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara, Jalisco, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, aclarado mediante acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión de 12 de julio de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, en relación con el artículo segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica que en virtud de que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Mercado Libertad número 1470, San Juan de Dios, código postal 44360, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido iniciar las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, esta Administración giró la Orden de Visita Domiciliaria número RIF6300004/05, contenida en el oficio número 324-SAT-14-I-3183 de fecha 10 de mayo de 2005, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en los artículos 42 fracciones II y III, 43, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo no fue posible notificar el oficio número 324-SAT-14-I-3183 de fecha 10 de mayo de 2005, el cual contiene la orden de visita domiciliaria en cita, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, en virtud de que el contribuyente Melgoza López Miguel Angel, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende de la acta de hechos de fecha 11 de mayo de 2005, levantada a folios 63058810005001, 63058820005002, 63058830005003, 63058840005004, 63058850005005, por lo que con fundamento en el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición del contribuyente Melgoza López Miguel Angel, copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(5)-05403 de fecha 16 de junio de 2005, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 20 de junio de 2005.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal
L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz
Rúbrica.

(R.- 214501)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Control de Créditos**322-SAT-30-I-004-4965****Exp. Administrativo R. 95/2002****NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, con RFC VAGG550214KG7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 7 y 12 de enero de 2005, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmatalhuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: sanción económica contenida en el expediente R. 95/2002, emitida con fecha 17 de noviembre de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, las irregularidades que le fueron determinadas en el expediente R. 95/2002, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Subgerente de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, adscrito a la entonces Gerencia Comercial Zona Sur, de Pemex Refinación, en Veracruz, Veracruz, consistente en:

A).- No haber asegurado las mejores condiciones de contratación para Pemex Refinación, ya que se presume que elaboró las solicitudes de pedido 10044269, 10044270, 10044271, 10044272 y 10044283, todas de fecha veintitrés de abril de 2001, para la adquisición de un sistema de "Alarma sonora por alto nivel en tanques de almacenamiento de combustibles con señal en los radios trunking de Pemex", para las Terminales de Minatitlán, Tierra Blanca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa, respectivamente, con un importe estimado, para cada una de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), cifra que indebidamente determinó, en base a las cotizaciones 00401/01 y 010/2001, emitidas por las empresas "Comercializadora Electrónica de Coatzacoalcos, S.A. de C.V." de fecha veintitrés de enero de dos mil uno, por un monto de USD \$82,400.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos dólares americanos 00/100 USD) y "El Castor, S.A. de C.V." de fecha diecisiete de enero de 2001 por un monto de USD \$97,000.00 (noventa y siete mil dólares americanos 00/100 USD), respectivamente, por centro de trabajo, ya que aparentemente, la primera fue manipulada por él, mientras que la 010/2001 se reporta como apócrifa, cotizaciones que de acuerdo al informe

de la auditoría 3003/02, contienen precios elevados e irreales. Propiciando que se obtuviera un sobreprecio en la licitación pública internacional 18576082-023-01, la cual derivó en el contrato 4500045800.

B).- Haber otorgado el "visto bueno" al dictamen de la evaluación técnica, de fecha 26 de junio de dos mil uno, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576082-023-01, sin verificar que fuesen descalificados los participantes "María del Carmen Román Gaona/Grupo Tecno-industrial de México", M.R. y "Dasahj, Ingeniería de Proyectos y Construcciones", S.A. de C.V., ya que éstos no integraron a sus propuestas técnicas, el documento requerido en el punto 3, inciso C, de las bases concursales.

C).- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción V, 54, 60 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone una sanción económica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza por la cantidad de \$3'585,000.00.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 214493)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Veracruz
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Departamento de Control de Créditos
322-SAT-30-I-004-4962
Exp. Administrativo R.34/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, con RFC VAGG550214KG7, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal del mismo, como consta en los informes de no localización de fechas 21 y 25 de junio de 2004, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, en su parte relativa a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, Veracruz, cuya circunscripción territorial comprenderá los municipios de Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmattlahuacán, Jamapa, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Saltabarranca, Soledad de Doblado, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlaxicoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial los días 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, ambos en vigor al día siguiente de su publicación relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento

Interior antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: sanción económica contenida en el expediente R.34/2003, de fecha 4 de junio de 2004.

Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Área de Responsabilidades.

Se notifica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza, las irregularidades que le fueron determinadas en el expediente R.34/2003, que le son atribuidas, cuando se desempeñaba como Subgerente de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, adscrito a la entonces Gerencia Comercial Zona Sur, actualmente Gerencia de Almacenamiento y Distribución de Pemex Refinación, consistente en:

A).- Suscribió dando su visto bueno al dictamen de adjudicación directa, solicitud de pedido número 10055251 (suministro e instalación de un sistema simulador móvil de entrenamiento en el uso de equipos de respiración autónoma en espacios confinados, marca Drager, galería de entrenamiento móvil con capacidad para 10 personas en Tierra Blanca, Veracruz), de fecha 31 de octubre del año 2001, y suscribió la solicitud de pedido 10055251, de fecha 15 de noviembre del año 2001, todo ello presumiblemente de manera indebida, ya que la adjudicación directa se fundamentó con la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Contravino presuntamente la cláusula primera del clausulado específico del contrato número 4500054786, de fecha 7 de diciembre de 2001, celebrado con el proveedor María de Lourdes Bravo Amador para la adquisición del referido sistema.

C).- Contravino presuntamente lo estipulado, entre otros aspectos en la cláusula décimo segunda del mencionado contrato número 450005478, que indica: "Los bienes que se entreguen deberán ser nuevos."

D).- Omitió el procedimiento de rescisión y no lo hizo del contrato número 4500054786, toda vez que al 31 de diciembre de 2001, fecha límite del ejercicio presupuestal 2001, el citado sistema no había sido entregado a Pemex Refinación, sin embargo, el 4 de enero de 2002, suscribió junto con otros funcionarios, un acta con el propósito de manifestar la importancia de adquirir el sistema en cuestión y de esta manera evitar la rescisión del contrato aludido, propiciando que el monto de \$3'750,000.00, que se debería pagar por el bien a adquirirse, afectara el presupuesto devengable y flujo de efectivo del ejercicio 2002, y se dejara de ejercer en el ejercicio presupuestal 2001, contraviniendo lo establecido en el último párrafo del oficio ASIPA-UAA-1210/01, de fecha 13 de noviembre de 2001, alterando con ello presumiblemente el presupuesto devengable y flujo de efectivo del ejercicio presupuestal 2002, aunado a que se pagó un sobre costo en el precio del referido sistema en detrimento de la entidad de Pemex Refinación por la cantidad de \$2'906,692.10, infringiendo presuntamente con ello el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 fracción V, 54, 60 y 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se impone una sanción económica al C. Gustavo Adolfo Vallejo de la Garza por la cantidad de \$5'813,384.20.

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 10 de junio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

Lic. Armando Dozal Escudero

Rúbrica.

(R.- 214498)

INMOBILIARIA MARSA, S.A.

CONVOCATORIA Y BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Se convoca a los accionistas de Inmobiliaria Marsa, S.A., en liquidación a la Asamblea General Extraordinaria Final de Liquidación que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 30 de agosto de 2005, en Georgia número 52, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Aprobación del balance final de liquidación.
- II.- Reparto del haber social.
- III.- Declaración de haberse acordado la liquidación final.
- IV.- Solicitud al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F. de la cancelación del folio mercantil.
- V.- Asuntos conexos.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2005

Descripción	Saldo final del mes
Activo circulante	
Bancos	6,634,105.60
IVA acreditable	-
Total de activo circulante	6,634,105.60
Total activo	6,634,105.60
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	-
Impuestos por pagar	-
Total de pasivo a corto plazo	-
Total del pasivo	-
Capital contable	
Capital social	1,550.00
Resultados de ejercicio Ant.	6,698,624.30
Resultado del ejercicio	66,068.70
Total de capital contable	6,634,105.60
Total pasivo más capital	6,634,105.60

Como consecuencia del resultado del balance, a cada acción corresponde una liquidación equivalente a \$4,280.07 (cuatro mil doscientos ochenta pesos 07/100 M.N.).

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

Liquidador

Raxid Eljure López

Rúbrica.

(R.- 214553)

SERVICIOS GUARDIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE JUNIO DE 2005

	Pesos MN
Activos	
Efectivo	<u>366,511</u>
Total activos	<u>366,511</u>
Pasivo y capital	
Capital neto	<u>366,511</u>
Total pasivo y capital	<u>366,511</u>

27 de junio de 2005.

Liquidador

Ziad Faysal Faysal

Rúbrica.

(R.- 214557)

WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 27 de abril de 2005 y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que tendrá verificativo el 28 de julio de 2005 a las 17:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Canoa número 71, colonia Tizapán San Angel, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe anual del Consejo de Administración de la sociedad, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2004, después de oído el dictamen del comisario de la sociedad y, en su caso, resolución sobre aplicación de resultados.

II. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios de la sociedad.

III. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

IV. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente
México, D.F., a 21 de junio de 2005.
Secretario del Consejo de Administración
Roberto Ríos Espinosa
Rúbrica.

(R.- 214562)

COMEXSEN, S.A. DE C.V.

AVISO

De conformidad con la asamblea ordinaria de accionistas de Comexsen, S.A. de C.V., que tuvo verificativo el día 17 de junio de 2005 a las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Alfonso Reyes número 100, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se acordó en el punto VII del orden del día, lo siguiente:

Extracto: aumentar el capital social en su parte variable por un monto de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), emitiendo para tales efectos 45,000 (cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias, representativas todas ellas del capital social en su parte variable. El presidente de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo octavo de los estatutos sociales, puso a disposición de los accionistas las nuevas acciones emitidas para que sea ejercitado, en su caso, el derecho de preferencia por el tanto para suscribir éstas, mismas que deberán ser pagadas al momento en que se ejercite tal derecho. Si algún accionistas no ejercita su derecho de preferencia, de conformidad con los estatutos sociales, las acciones sobrantes podrán ser suscritas y pagadas por los restantes accionistas."

México, D.F., a 24 de junio de 2005.
Delegado Especial
Francisco Javier Ponce de León Aguilar
Rúbrica.

(R.- 214583)

OPERADORA GUARDIAN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 27 DE JUNIO DE 2005

	Pesos MN
Activos	
Efectivo	<u>5,043,811</u>
Total activos	<u>5,043,811</u>
Pasivos y capital	
Capital neto	<u>5,043,811</u>
Total pasivo y capital	<u>5,043,811</u>

27 de junio de 2005.
Liquidador
Ziad Faysal Faysal
Rúbrica.

(R.- 214558)

PROGRAMA ESCOLAR INTERACTIVO, S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 7 DE JUNIO DE 2005
POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACION

	Importes
Activo	
Circulante	
Caja y bancos	<u>4,001.00</u>
Suma de activo circulante	<u>4,001.00</u>
Fijo	0.00
Diferido	<u>0.00</u>
Suma total del activo	<u>4,001.00</u>
Pasivo	
A corto plazo	0.00
A largo plazo	<u>0.00</u>
Suma total del pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social	1,000,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-1,042,991.00
Resultado del ejercicio de liquidación	<u>46,992.00</u>
Suma total del capital contable	<u>4,001.00</u>
Suma total pasivo más capital contable	<u>4,001.00</u>

México, D.F., a 7 de junio de 2005.

Liquidador

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 214005)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

(Pesos)

Unidad responsable	Denominación	Clave de Registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
												Inicial (Dic. 2004)	Final (Mar. 2005)
Oficina del C. Secretario	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza	700016EOO105	ScotiaBank Inverlat	Dato no disponible	Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Protección de la Naturaleza y de la Calidad del Medio Ambiente	26 de enero de 1994	0.00	10'053,157.00	1'577,445.00	18'627,948.51	18'627,948.51	30'788,695.00
Comisión Nacional del Agua	Huites	200116B0001220	Banco Nacional de Comercio Exterior	Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y el Gobierno Federal	Programa Nacional Hidráulico	Se cumplió con la terminación de la presa y su cometido es de administración y pago, debiendo continuar hasta que se cubra la totalidad de sus pasivos	11 de diciembre de 1992	144'144,119.00	0.00	396'984,042.96	80.69	80.69	1,689'750,811.80
Comisión Nacional del Agua	Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, Saneamiento del Valle de México	700016BOO068	BANOBRAS	Gobierno del Distrito Federal y el Estado de México	Programa Nacional Hidráulico	Desarrollar de manera coordinada los proyectos y obras de infraestructura hidráulica, indispensable para satisfacer las necesidades de suministro de agua potable y de desalojo y saneamiento de aguas pluviales y residuales, que requiera y genere la población asentada en la zona metropolitana del Valle de México	25 de febrero de 1997	0.00	0.00	443'398,326.34	0.00	0.00	0.00
Comisión Nacional Forestal	Fideicomiso para el Desarrollo Forestal (FIDEFOR)	800016310518	BANRURAL	Productores Forestales	Programa Nacional Forestal	Administración y aplicación de recursos para destinarlos a fomentar y promover la inversión productiva en el sector forestal, induciendo la integración y competitividad de las cadenas productivas y la formación de unidades de producción eficiente con sujeción a lo que al respecto establezcan los comités operativos estatales del Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)	1 de diciembre de 1997	0.00	109'821,218.58	462'438,280.00	17'633,445.88	17'633,445.88	113'370,163.99
Comisión Nacional Forestal	Fomento y Apoyo de Plantaciones Forestales Comerciales	700016RHQ028	Nacional Financiera, S.N.C.	Dato no disponible	Programa Nacional Forestal	Administración y aplicación de recursos para destinarlos a fomentar e impulsar la inversión productiva en el establecimiento, mantenimiento y desarrollo de proyectos de plantaciones forestales comerciales, con sujeción a lo que al respecto establezca el Comité de Operación del Programa	23 de mayo de 1997	0.00	27'363,615.42	60'857,953.00	1,943'300,549.00	1,943'300,549.00	1,957'548,063.02
Comisión Nacional Forestal	Fondo Forestal Mexicano	200316RHQ01340	Nacional Financiera, S.N.C.	Dato no disponible	Programa Nacional Forestal	Administración y aplicación de recursos para destinarlos a promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales y sus recursos asociados, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la integración y competitividad de la cadena productiva y desarrollo de los mecanismos de pago de servicios ambientales	10 de julio de 2003	0.00	146'307,817.98	643,123.00	746'217,672.58	746'217,672.58	831'507,027.17
Oficina del C. Secretario	Fondo para la Biodiversidad	700016DOO144	Nacional Financiera, S.N.C.	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad	Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Integrar un fondo en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la CONABIO en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos de exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y generar criterios para su manejo sustentable. Actualmente está encargada de 3 grandes proyectos: El Corredor Biológico Mesoamericano-Mexicano, la Remediación del Predio "La Pedrera" y el Programa de Restauración y Compensación Ambiental	18 de mayo de 1993	0.00	6'688,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

México, D.F., a 19 de abril de 2005.
La Directora General de Programación y Presupuesto
Lic. Alma Rosa Cañez Rivera
Rúbrica.

Viern
es 8
de
julio
de
2005

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Información al primer trimestre de 2005

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función _1/

(Pesos)

100

Ramo	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
16	3 Desarrollo Económico	9 Desarrollo Sustentable	02 Protección y Conservación del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza	10'053,157.00
16	3 Desarrollo Económico	2 Desarrollo Agropecuario	06 Forestal	Fideicomiso para el Desarrollo Forestal	109'821,218.58
16	3 Desarrollo Económico	2 Desarrollo Agropecuario	06 Forestal	Fomento y Apoyo de Plantaciones Forestales Comerciales	27'363,615.42
16	3 Desarrollo Económico	2 Desarrollo Agropecuario	06 Forestal	Fondo Forestal Mexicano	146'307,817.98
16	3 Desarrollo Económico	9 Desarrollo Sustentable	02 Protección y Conservación del Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fondo para la Biodiversidad	6'688,000.00

Nota: en este formato no se incluye a los fideicomisos Huites e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Saneamiento del Valle de México, debido a que los mismos no presentan egresos en el primer trimestre.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.

La Directora General de Programación y Presupuesto

Lic. Alma Rosa Cáñez Rivera

Rúbrica.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS

En términos del artículo 18 inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

Enero-marzo

Dependencia/Entidad 1/: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Estatus	No. de casos
Total	7
Registrados	7
Renovación de clave _2/	7
Envío de reporte financiero _3/:	7
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	1
Privados	2
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.

_2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

_3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 19 de abril de 2005.

La Directora General de Programación y Presupuesto

Lic. Alma Rosa Cáñez Rivera

Rúbrica.

(R.- 214622) —

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (la Arrendadora), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2004.

No he sido convocado a las asambleas de accionistas o juntas del Consejo de Administración, sin embargo he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de la Arrendadora al 31 de diciembre de 2004, y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Arrendadora. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Arrendadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las arrendadoras financieras en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares, principalmente de presentación, cuya aplicación difiere de los citados principios.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Arrendadora, considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito al 31 de diciembre de 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión para las arrendadoras financieras en México, tal como se describen en la nota 2 de los estados financieros.

Atentamente
México, D.F., a 16 de febrero de 2005.
Comisario
C.P.C. Armando Espinosa Alvarez
Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (la Arrendadora) al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Arrendadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Arrendadoras Financieras en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la Arrendadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las arrendadoras financieras en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares, principalmente de presentación, cuya aplicación difiere de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito al 31 de diciembre de 2004 y 2003 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión para las Arrendadoras Financieras en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

16 de febrero de 2005.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Luis Alfonso Preciado Díaz

Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

Activo	2004	2003
Disponibilidades	<u>\$50,302</u>	<u>16,277</u>
Cartera de arrendamiento (nota 4)	71,914	122,507
Al comercio vigente, neta	<u>6</u>	<u>5,363</u>
Al comercio vencida		
Total de cartera de arrendamiento	71,920	127,870
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>154</u>	<u>5,053</u>
Cartera de arrendamiento, neta	71,766	122,817
Otras cuentas por cobrar (nota 5)	4,142	1,965
Bienes adjudicados	-	724
Impuestos diferidos (nota 6)	<u>652</u>	<u>1,042</u>
	<u>\$126,862</u>	<u>142,825</u>
Pasivo y capital contable		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 5)	\$1,446	36,208
Créditos diferidos	<u>1,981</u>	<u>2,474</u>
Total del pasivo	<u>3,427</u>	<u>38,682</u>
Capital contable (nota 7)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>59,085</u>	<u>59,085</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	9,852	6,348
Resultado de ejercicios anteriores	43,695	12,150
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(8,489)	(8,489)
Resultado neto	<u>19,292</u>	<u>35,049</u>
	<u>64,350</u>	<u>45,058</u>
Total del capital contable	123,435	104,143
Pasivos contingentes (nota 8)		
	<u>\$126,862</u>	<u>142,825</u>
Capital social histórico	<u>\$ 25,702</u>	<u>\$ 25,702</u>
Cuentas de orden		
Bienes en custodia o administración	\$ 73,958	129,498
Cuentas de registro	<u>9,949</u>	<u>14,384</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Arrendadora hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General	Director de Finanzas
Mark A. Manzo	Wolfgang G. Pioch
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Contabilidad	Auditor Interno
Jeffrey W. Vernon	Ismael Rojas Ramos
Rúbrica.	Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Ingresos por intereses	\$ 18,674	31,933
Gastos por intereses	(531)	(7,550)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(6,464)</u>	<u>(3,684)</u>
Margen financiero	11,679	20,699
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 4)	<u>11,063</u>	<u>20,625</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	22,742	41,324
Ingreso por comisiones y tarifas, neto	<u>133</u>	<u>321</u>
Ingresos netos de la operación	22,875	41,645
Gastos de administración (nota 5)	<u>(4,430)</u>	<u>(5,155)</u>
Resultado de la operación	18,445	36,490
Otros productos, neto	<u>4,252</u>	<u>7,648</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta	<u>22,697</u>	<u>44,138</u>
Impuesto Sobre la Renta (nota 6)		
Causado	(3,015)	(10,131)
Diferido	<u>(390)</u>	<u>1,042</u>
Total de Impuesto Sobre la Renta	<u>(3,405)</u>	<u>(9,089)</u>
Resultado neto	<u>\$ 19,292</u>	<u>35,049</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Arrendadora durante los años arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General	Director de Finanzas
Mark A. Manzo	Wolfgang G. Pioch
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Contabilidad	Auditor Interno
Jeffrey W. Vernon	Ismael Rojas Ramos
Rúbrica.	Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2002	\$ 59,085	6,348	35,776	(8,489)	(23,626)	69,094
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Traspaso del resultado del ejercicio 2002	-	-	(23,626)	-	23,626	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>35,049</u>	<u>35,049</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	59,085	6,348	12,150	(8,489)	35,049	104,143
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Traspaso del resultado del ejercicio 2003	-	3,504	31,545	-	(35,049)	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>19,292</u>	<u>19,292</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 59,085</u>	<u>9,852</u>	<u>43,695</u>	<u>(8,489)</u>	<u>19,292</u>	<u>123,435</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Arrendadora durante los años arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Mark A. Manzo
Rúbrica.

Director de Finanzas
Wolfgang G. Pioch
Rúbrica.

Director de Contabilidad
Jeffrey W. Vernon
Rúbrica.

Auditor Interno
Ismael Rojas Ramos
Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004)

	2004	2003
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 19,292	35,049
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o (requirieron) la utilización de recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(11,063)	(20,625)
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>390</u>	<u>(1,042)</u>
	8,619	13,382
Financiamiento neto (inversión neta) de operación		
Cartera de arrendamiento	62,114	57,022
Bienes adjudicados	724	5,919
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(34,762)	23,481
Otras cuentas por cobrar	(2,177)	15,435
Préstamos bancarios y de otros organismos	<u>-</u>	<u>(108,413)</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>34,518</u>	<u>6,826</u>
Actividades de inversión		
Equipo de transporte en arrendamiento operativo adjudicado	-	7,237
Créditos diferidos	<u>(493)</u>	<u>(3,472)</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	<u>(493)</u>	<u>3,765</u>
Aumento de disponibilidades	34,025	10,591
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>16,277</u>	<u>5,686</u>
Al final de año	<u>\$ 50,302</u>	<u>16,277</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Arrendadoras Financieras emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Arrendadora durante los años arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Mark A. Manzo
 Rúbrica.
 Director de Contabilidad
Jeffrey W. Vernon
 Rúbrica.

Director de Finanzas
Wolfgang G. Pioch
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Ismael Rojas Ramos
 Rúbrica.

ARRENDADORA DAIMLERCHRYSLER, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2004,
excepto cuando se indica diferente)

(1) Actividad-

Arrendadora DaimlerChrysler, S.A. de C.V. (la Arrendadora), es una Organización Auxiliar del Crédito cuyo objeto principal es el arrendamiento capitalizable de toda clase de equipo. La Arrendadora es una subsidiaria de DaimlerChrysler Services North America LLC, la cual posee el 99.99% de su capital social. Su actividad se rige por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y por las reglas básicas para la

operación de las arrendadoras financieras, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual regula entre otros aspectos, los tipos de operaciones que puede llevar a cabo, el monto del capital social mínimo y los montos de las inversiones que puede realizar en activos fijos y gastos de instalación.

La Arrendadora no cuenta con empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos y de personal que requiere le son proporcionados por DaimlerChrysler Servicios Corporativos, S.A. de C.V., compañía afiliada, bajo un contrato de tiempo indefinido (nota 5).

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros de la Arrendadora están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Arrendadoras Financieras en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), la cual tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las arrendadoras financieras y realiza la revisión de su información financiera.

Los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares principalmente de presentación y revelación, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA, las Normas Internacionales de Reportes Financieros establecidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América; o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Los estados financieros de la Arrendadora están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente que se presenta, utilizando para tal efecto, los valores de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de medición, cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación.

Los valores de la UDI al 31 de diciembre de cada año fueron los siguientes:

Año	UDI	Inflación
2004	\$3.5347	5.45%
2003	3.3520	3.91%
2002	<u>3.2258</u>	5.58%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos y cuando se hace referencia a dólares se trata de miles de dólares de los Estados Unidos de América.

(b) Disponibilidades-

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y extranjera, y otros similares de inmediata realización. A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados se incluyen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

(c) Arrendamientos capitalizables-

Se presentan considerando como cuentas por cobrar el valor contractual del crédito, netos de los correspondientes intereses por devengar. Estos intereses se reconocen como ingreso realizado conforme se devengan.

(d) Cartera de arrendamiento vencida-

Por las rentas de arrendamiento capitalizable que no han sido cobradas a la fecha de exigibilidad y tienen antigüedad de 90 días o más, se traspasa el saldo insoluto del contrato, así como los intereses devengados, a la cartera al comercio vencida, suspendiendo el reconocimiento de ingresos por intereses devengados. Los intereses sobre arrendamientos vencidos se registran en resultados cuando se cobran. Cuando un arrendamiento capitalizable en cartera vencida se reestructura, permanece el saldo como cartera al comercio vencida en tanto no exista evidencia de cumplimiento del pago sostenido del deudor.

(e) Estimación preventiva para riesgo crediticio-

La política de la Arrendadora es establecer una estimación preventiva para posibles pérdidas en los arrendamientos otorgados, con base en factores generales de pérdida de los últimos 24 meses anteriores. Con relación a la cartera y específicas, descontando del riesgo total del cliente el monto posible de recuperación. La diferencia resultante será la estimación preventiva efectuadas por la administración. Tratándose de arrendamientos capitalizables, dicha estimación toma en consideración que en el caso de que un cliente dejara de pagar las rentas, la Arrendadora puede tomar posesión física de los mismos activos en arrendamiento.

(f) Bienes adjudicados-

Representan bienes recuperados por incumplimiento del arrendatario y se registran en la fecha en que se firme la escritura de dación o cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate o mediante el cual se decretó la posesión o adjudicación. Se encuentran valuados a su costo o valor neto de realización, el que sea menor.

(g) Transacciones en moneda extranjera y diferencias cambiarias-

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de su celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio indicado por la Comisión (ver nota 3). Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

(h) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)-

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados (IMPAC). Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(i) Comisiones-

Las comisiones por operaciones de arrendamiento financiero que se cobran por anticipado, se registran como un crédito diferido y se aplican a resultados durante la vigencia de los contratos.

(j) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones del capital social, reservas de capital y el resultado de ejercicios anteriores por factores derivados del valor de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las reservas y resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(k) Insuficiencia en la actualización del capital contable-

Este rubro se originó de la aplicación inicial de reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros, mediante la cual se actualizaron los activos y pasivos no monetarios y las cuentas del capital contable desde su inicio, pero no se reconoció el resultado por posición monetaria de los ejercicios anteriores.

(l) Resultado por posición monetaria-

La Arrendadora reconoce en sus resultados el efecto monetario (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria (resultado por posición monetaria). Cada mes la Arrendadora calcula dicho resultado multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios por la variación mensual del valor de la UDI. La suma de los resultados mensuales, que también se actualizan con el valor de la UDI al cierre del ejercicio más reciente que se presenta, representa el efecto monetario del año provocado por la inflación que se registra en los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria, proveniente de partidas monetarias que generan intereses, se presenta en el margen financiero del estado de resultados y la utilidad o pérdida por posición monetaria proveniente de las partidas restantes, se presenta como parte de los productos, neto.

(m) Concentración de negocio y crédito-

La Arrendadora realiza operaciones de arrendamiento capitalizable con un gran número de acreditados, sin que exista concentración importante en algún cliente en específico. Sin embargo, al 31 de diciembre de

2004 y 2003 se tenía contratos de arrendamiento capitalizable con empresas del Grupo Estafeta y con el señor Esteban Manuel Vergara (persona física), los cuales representan 30% y 24%, respectivamente, en 2004 y 18% y 13%, respectivamente, en 2003, del total de la cartera en arrendamiento.

(n) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe en la práctica certeza absoluta de su realización.

(o) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de los ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios y activos por impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

Los activos y pasivos monetarios denominados en dólares, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se indican a continuación:

	Miles de dólares	
	2004	2003
Activos	176	1,170
Pasivos	<u>-</u>	<u>(60)</u>
Posición neta	<u>176</u>	<u>1,110</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, fue de \$11.1495 y \$11.2360, respectivamente. Al 16 de febrero de 2005, el tipo de cambio era de \$11.1625.

Al 31 de diciembre de 2004, la Arrendadora no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

(4) Cartera de arrendamiento-

La cartera de arrendamiento capitalizable al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integra como sigue:

	2004	2003
Principal e intereses	\$ 81,154	141,972
Intereses por devengar	<u>(9,240)</u>	<u>(19,465)</u>
Al comercio vigente	<u>71,914</u>	<u>122,507</u>
Capital vencido	6	5,098
Intereses e Impuesto al Valor Agregado vencidos	<u>-</u>	<u>265</u>
Al comercio vencida	<u>6</u>	<u>5,363</u>
Total de cartera de arrendamiento	71,920	127,870
Menos estimación preventiva para riesgo crediticio	<u>154</u>	<u>5,053</u>
	<u>\$ 71,766</u>	<u>122,817</u>

Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 se tiene una cartera en dólares de 152 y 683, respectivamente.

Los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se integran como sigue:

	2004	2003
Saldo al inicio del ejercicio	\$ 5,053	19,293
Provisión del año ⁽¹⁾	(11,063)	(20,625)
Castigos	(8,751)	(9,919)
Recuperaciones	<u>14,915</u>	<u>16,304</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 154</u>	<u>5,053</u>

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2004, la provisión del año incluye incrementos y aplicaciones a la estimación preventiva para riesgos crediticios por \$6,651 y \$2,799, respectivamente, así como el efecto de cancelación de la estimación por recuperaciones por \$14,915.

El importe de las rentas por los cobros futuros anuales derivados de los contratos de arrendamiento capitalizables por los siguientes cuatro años, son como sigue:

Años terminados el

31 de diciembre

	Importe
2005	\$ 36,062
2006	26,969
2007	<u>8,889</u>
	<u>\$ 71,920</u>

(5) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas durante los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, fueron como sigue:

	2004	2003
Servicios administrativos y de personal recibidos	<u>\$ 1,615</u>	<u>1,472</u>
Los saldos por cobrar a compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2004 y 2003, son los siguientes:		
	2004	2003
DaimlerChrysler Services de México, S.A. de C.V.	\$ -	393
DaimlerChrysler Servicios Corporativos, S.A. de C.V.	<u>-</u>	<u>320</u>
	<u>\$ -</u>	<u>713</u>

Al 31 de diciembre de 2004, la Arrendadora tenía una cuenta por pagar con su compañía relacionada DaimlerChrysler Servicios Corporativos, S.A. de C.V. por \$458, derivada principalmente por la provisión al cierre del año del pago por servicios administrativos y de personal que ésta le presta, dicha cuenta por pagar no causa intereses.

(6) Impuesto Sobre la Renta (ISR)-

El gasto de impuestos atribuible al resultado neto antes de ISR fue diferente del gasto que resultaría de aplicar la tasa de 33% en 2004 y 34% en 2003 de ISR al resultado neto antes de esta provisión, como resultado de las partidas que se mencionan a continuación:

	ISR	
	2004	2003
Gasto esperado	\$ 7,490	15,007
Incremento (reducción) resultante de		
Efecto de la inflación, neto	(73)	713
Gastos no deducibles	49	154
Efecto de cambios publicados en las leyes y tasas	129	60
Cambio en la reserva de valuación de activos por impuestos diferidos	(1,573)	(4,856)
Efecto neto de castigos y recuperaciones que no tienen efecto en resultados	(2,034)	(2,171)
Otros, neto	<u>(583)</u>	<u>182</u>
Gasto por ISR	<u>\$ 3,405</u>	<u>9,089</u>

Los efectos de Impuesto Sobre la Renta de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2004 y 2003, se detallan a continuación:

	ISR	
	2004	2003
Activos diferidos:		
Estimación preventiva para riesgo crediticio	\$ 43	1,616
Créditos diferidos	555	842
Provisiones de pasivo	<u>206</u>	<u>511</u>
Total de activos diferidos brutos	804	2,969
Menos reserva de valuación	<u>43</u>	<u>1,616</u>
Activos diferidos, netos	<u>761</u>	<u>1,353</u>
Pasivos diferidos, pagos anticipados-Intereses devengados no cobrados	<u>109</u>	<u>311</u>
ISR diferido, neto	<u>\$ 652</u>	<u>1,042</u>

La reserva de valuación de los activos diferidos al 1 de enero de 2004 y 2003 fue de \$1,616 y \$6,472, respectivamente. El cambio neto en la reserva de valuación, por los años terminados el 31 de diciembre de 2004 y 2003, fue una disminución en ambos años de \$1,573 y \$4,856, respectivamente. Para evaluar la recuperabilidad de los activos diferidos, la administración considera la probabilidad de que una parte de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de la generación de utilidad gravable en los periodos en que son deducibles las diferencias temporales. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

El 1 de enero de 2002 se publicó una nueva Ley del ISR, de acuerdo con la cual, la tasa de ISR fue de 33% en 2004 y 34% en 2003, estableciendo una tasa de 32% para 2005; sin embargo, el 1 de diciembre de 2004 se modificó nuevamente, para establecer una tasa de 30% para 2005, 29% para 2006 y 28% para 2007. Como resultado de estos cambios en la tasa, en los años que terminaron el 31 de diciembre de 2004 y 2003 la Arrendadora reconoció una disminución en los activos diferidos, netos, por \$63 y \$60, respectivamente, los cuales se cargaron a los resultados del ejercicio.

(7) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

El capital social fijo está representado por 2,570,200 acciones comunes, nominativas de la serie "F", con valor nominal de diez pesos cada una. El capital variable no podrá exceder al capital mínimo fijo.

(b) Restricciones al capital contable-

El resultado neto del ejercicio está sujeto a la separación de 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2004, la reserva legal asciende a \$9,852, cifra que no ha alcanzado el importe requerido.

De acuerdo con la autorización otorgada a la Arrendadora para operar como Organización Auxiliar del Crédito, el capital social mínimo fijo es determinado y revisado anualmente por la SHCP. Al 31 de diciembre de 2004 y 2003 la Arrendadora cumple con el capital requerido por la autoridad.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, por un total de \$45,361, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

Las utilidades sobre las que no se ha cubierto el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las otras cuentas del capital contable, originarán un pago de ISR a cargo de la Arrendadora, en caso de distribución, a la tasa de 30%, por lo que los accionistas solamente podrán disponer de 70% de los importes mencionados.

(8) Pasivos contingentes-

(a) La Arrendadora se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del incumplimiento en el pago de la deuda a cargo de sus clientes, consecuencia del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

(b) De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

(c) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(d) La Arrendadora ha celebrado contratos de prestación de servicios con DaimlerChrysler Servicios Corporativos, S.A. de C.V., compañía relacionada, en los cuales ésta se compromete a prestarle servicios administrativos y de personal, necesarios para su operación. Este contrato es por tiempo indefinido. El total de pagos por este concepto fue de \$1,615 en 2004 y de \$1,472 en 2003.

(R.- 214362)

